

DOE

MIÉRCOLES, 6
de agosto de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 152

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo 21667

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 29 de julio de 2008 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura 21680

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 29 de julio de 2008 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación 21685

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Procedimientos telemáticos. Orden de 31 de julio de 2008 por la que se regula la tramitación telemática del procedimiento administrativo para el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura 21695

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Nombramientos. Decreto 161/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Don Juan Manuel Rodríguez Tabares **21714**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ceses. Decreto 162/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Carlos Castro Castro como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación **21715**

Nombramientos. Decreto 163/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Don Rafael Martín Espada **21716**

Ceses. Decreto 164/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Francisco Quintana Gragera como Director General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación **21717**

Nombramientos. Decreto 165/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Doña Trinidad Ruiz Téllez **21718**

Consejería de Igualdad y Empleo

Nombramientos. Decreto 168/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de Don Juan Manuel Fortuna Escobar **21719**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Orden de 21 de julio de 2008 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 4 expedientes **21720**



Investigación. Ayudas. Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura **21722**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar el trazado delimitado del suelo urbano consolidado con el S.A.U. n.º 1 en la zona nororiental, a efectos de recoger una calle que da acceso a varias viviendas **21726**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de producción de sulfato de aluminio ubicada en el término municipal de Nogales, cuyo titular es "Dimensa, Damián Díaz Sánchez, S.L." **21728**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Asiento: 032/2008 **21747**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 409/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21790**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 415/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21791**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 416/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21792**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 18 de abril de 2007 sobre legalización de horno para elaboración de carbón vegetal. Situación: finca "La Potrera", parcela 57 del polígono 43. Promotor: D.^a María Antonia Moreno Vecilla, en Oliva de la Frontera **21793**

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "Sierra de los Almendros", parcela 8 del polígono 12. Promotor: D. José Maldonado Corrales, en Almendral **21793**

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre construcción de planta experimental SMRF-1000 para producción de 1.000 litros/hora de biodiésel. Situación: parcelas 95 y 96 del polígono 50. Promotor: Ingenios Energéticos, S.L., en Olivenza **21794**

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 506. Promotor: D.^a Pilar del Cañizo López y D. Juan Garcés Díez, en Fresnedoso de Ibor **21794**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21795**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Zamora Linero, S.L.". Expte.: SCE 07/0055 **21796**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Promociones León Badajoz, S.L.". Expte.: SCE 07/0078 **21797**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0176 **21797**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0177 **21798**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0178 **21799**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0179 **21800**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0180 **21801**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0181 **21802**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0182 **21803**



Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0183 **21804**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0184 **21805**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0185 **21806**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0186 **21807**

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0187 **21808**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de junio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1460-3 **21809**

Energía solar. Anuncio de 29 de julio de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/238/07 **21810**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 28 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cuidados Auxiliares de Enfermería en varios institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801019 **21811**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación del antiguo mercado de abastos para Cine-Teatro en Navalmoral de la Mata". Expte.: OB083PR17001 **21814**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 23 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario general para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038308/08/PA **21815**



Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario clínico, camas y camillas para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038612/08/PA **21817**

Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos mesas de quirófanos y accesorios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038746/08/PA ... **21819**

Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de monitorización, respirador, ECG y desfibrilador, y diversos equipos sanitarios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038554/08/PA **21822**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 29 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector A.R.N. - 9.2 **21824**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2008040177)

Hoy en día el escenario internacional en el que se vienen ejecutando las actuaciones de cooperación al desarrollo se caracteriza por una complejidad creciente, donde la capacidad de respuesta de la Administración ante situaciones de catástrofe debe ser inminente, lo que obliga a buscar nuevas fórmulas de gestión que den respuesta a las especiales condiciones en que se realiza esta actividad de cooperación internacional para el desarrollo, con diferentes agentes implicados, actuando en países con diferentes sistemas jurídicos y, ante todo, con la exigencia de ofrecer una respuesta inmediata a las necesidades de la población destinataria.

En consideración a esta necesidad, la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como respuesta institucional adecuada a los nuevos retos que plantea la cooperación al desarrollo y al contexto internacional en el que se ejecuta, a la vez que representa un nuevo modelo de gestión que busca profundizar en los principios de autonomía, control y responsabilidad por resultados, así como mejorar la calidad, la eficacia y la coordinación de la política de cooperación al desarrollo de Extremadura.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se crea con la finalidad de favorecer la construcción de paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo supone una apuesta decidida, por contribuir de manera coordinada con el resto de actores de la cooperación internacional al logro de los Objetivos del Milenio, fijados en la Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York en el año 2000.

En su virtud, a iniciativa de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008,

DISPONGO :

Artículo único. Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo al presente Decreto.

***Disposición adicional primera. Referencias normativas.***

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las referencias competenciales que, en materia de cooperación internacional al desarrollo, se hacen a la Vicepresidencia Primera y Portavocía en las distintas normas, se entenderán referidas a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Disposición adicional segunda. Efectos presupuestarios y contables.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional se considerará un servicio presupuestario adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía a efectos presupuestarios y contables, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del Ente Público.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por tanto, la cuenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se rendirá en la de aquélla.

Disposición final primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Se adscriben a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo los puestos de trabajo de personal funcionario y eventual, hasta ahora dependientes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, identificados con los núm. de control 18.202, 8.788, 11.747, 4.033, 5.356 y 3008509, que pasarán a conformar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El puesto de trabajo identificado con el núm. de control 18.202, hasta ahora denominado Jefe de Servicio de Cooperación, pasa a denominarse Gerencia de la Agencia. Igualmente, el puesto de trabajo identificado con el núm. de control 3008509, hasta ahora denominado Secretaria Técnica de Cooperación al Desarrollo, pasa a denominarse Coordinador General de Cooperación.

El personal adscrito a la Agencia pasará a depender del nuevo Ente Público bajo el mismo régimen jurídico, en la misma situación administrativa y con las mismas condiciones de trabajo.

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura para que, previos los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O**ESTATUTOS DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA DESARROLLO****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Naturaleza y adscripción.***

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un Ente Público sometido al Derecho Administrativo, creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
2. Se encuentra adscrito a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, en cuanto Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de acción exterior.

Artículo 2. Domicilio social y ámbito territorial de actuación.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo tendrá su sede en Mérida, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno, pudiendo crear oficinas y desarrollar su actividad en otras localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Objetivo y finalidad.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el marco de la Ley de creación, tiene como objetivo ejecutar y gestionar la política de cooperación internacional al desarrollo diseñada por la Junta de Extremadura, optimizando y racionalizando, en términos de eficacia y eficiencia, la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política en materia de cooperación al desarrollo contemplados en la normativa autonómica de cooperación al desarrollo.
2. La finalidad primordial de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo es favorecer la construcción de paz, fomentar la acción humanitaria y la



defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.

Artículo 4. Funciones.

Para la consecución de su objetivo y finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las siguientes funciones:

- Asesorar al Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Diseñar y elaborar el Plan General, de carácter cuatrienal, y los Planes Anuales previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.
- Gestionar y ejecutar las actuaciones contempladas en los Planes Anuales de la Cooperación Extremeña.
- Gestionar y coordinar todos los recursos económicos y materiales que el conjunto de la Administración de la Junta de Extremadura, incluyendo empresas públicas y organismos, destine a la cooperación internacional para el desarrollo.
- Elaborar una memoria anual de actividades.
- Proponer la convocatoria, tramitar y conceder ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- Elaborar un Informe Anual de Evaluación, orientado a garantizar la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de sus fondos públicos, verificando, por tanto, el resultado y el beneficio que aquéllos tienen en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.
- Facilitar la integración y coordinación de los actores de la cooperación bajo los principios de complementariedad y calidad, en especial la colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.
- Fomentar la actividad y participación de organizaciones no gubernamentales, universidades, empresas y organizaciones empresariales y sindicales extremeñas en dicho ámbito.
- Incentivar la formación especializada, el voluntariado y la profesionalización de los cooperantes de la Comunidad Autónoma.
- Coordinar e impulsar con otras instituciones públicas de ayuda al desarrollo, estatales y supraestatales (Naciones Unidas, Unión Europea, etc.), programas y proyectos de cooperación.
- Coordinar y ejecutar la ayuda de emergencia y humanitaria en el exterior.
- Divulgar los valores de la solidaridad a la ciudadanía extremeña.
- Fomentar la educación y sensibilización para el desarrollo.
- Promover la investigación e innovación en cuestiones relacionadas con la cooperación al desarrollo.



TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Estructura.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se estructura en órganos de gobierno y dirección y, asimismo, dispondrá de una estructura orgánica básica.

CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Dirección.

Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo son:

- a) La Presidencia de la Agencia.
- b) La Vicepresidencia de la Agencia.
- c) El Consejo Rector.
- d) La Dirección.

Artículo 7. La Presidencia de la Agencia.

1. La Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo recaerá en el titular del Departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
2. El/la Presidente/a de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que lo será también de su Consejo Rector, ostentará la máxima representación legal de aquélla en todas sus relaciones institucionales, y desempeñará para ello las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la superior dirección de la Agencia y velar por la consecución de sus objetivos.
 - b) Representar a la Agencia en los actos públicos que se celebren.
 - c) Suscribir en nombre de la Agencia los convenios y protocolos generales de colaboración que se suscriban con otras instituciones públicas o privadas.
 - d) Ostentar la condición de órgano de contratación.
 - e) Ejercer la dirección superior del personal de la Agencia y la gestión de los asuntos con él relacionados.
 - f) Disponer los gastos de la Agencia.
 - g) Desempeñar todas aquellas facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes.
3. Además, como Presidente/a del Consejo Rector le corresponden las siguientes funciones:



- a) Ordenar la convocatoria del Consejo Rector, fijando el orden del día de las sesiones.
 - b) Dirigir los debates y, en general, ejercitar las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones.
 - c) Dirimir los empates con el voto de calidad.
 - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector y velar por su cumplimiento.
 - e) Proponer al Consejo Rector las líneas generales de actuación de la Agencia, de acuerdo con las señaladas por la Junta de Extremadura en materia de cooperación internacional al desarrollo.
4. Para el adecuado desempeño de sus funciones y al objeto de optimizar la gestión, la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá delegar en cualquiera de sus órganos de gobierno las funciones que estime oportuno.

Artículo 8. La Vicepresidencia de la Agencia.

La Vicepresidencia de la Agencia, que recaerá en el/la titular de la Dirección General de Acción Exterior, ejercerá las funciones de sustitución de la Presidencia, excepto en lo relativo al desempeño de aquellas funciones que hayan sido objeto de delegación, en los términos descritos en el apartado 4.º del artículo 7.

Artículo 9. El Consejo Rector de la Agencia. Naturaleza, composición y funciones.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Establece sus directrices de actuación en el marco de las formuladas por el Departamento competente en materia la cooperación internacional para el desarrollo.
2. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El/la Presidente/a, que será el titular del Departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 - b) El Vicepresidente/a, que será el titular de la Dirección General de Acción Exterior.
 - c) Un vocal nato, que será el titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - d) Un vocal en representación de los municipios y provincias extremeñas, designado por la FEMPEX.
 - e) Ocho vocales en representación de la Junta de Extremadura, con rango al menos de Director General, que serán nombrados por la Presidencia de la Agencia a propuesta de aquellas Consejerías y Organismos de la Junta de Extremadura cuya actividad pueda coadyuvar a los fines contemplados en el artículo 3.2.
 - f) El Secretario, que será designado por el titular de la Dirección de la Agencia entre el personal de la misma perteneciente a Cuerpos o Categorías para cuyo ingreso se precise la titulación de Licenciado o equivalente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.



3. Las funciones del Consejo Rector son las siguientes:

- a) Ejercer la superior inspección y control de la actuación de todos los órganos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, velando por que sus actuaciones se desarrollen de manera eficaz y adecuada para el cumplimiento de los objetivos marcados y garantizando su sometimiento a las previsiones de la normativa de aplicación.
- b) Diseñar los instrumentos de coordinación con las distintas Consejerías en relación con la cooperación al desarrollo.
- c) Aprobar los anteproyectos de los Planes Generales y los Planes Anuales de cooperación para el desarrollo.
- d) Proponer la aprobación del anteproyecto de Presupuestos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- e) Aprobar la Memoria Anual de actividades y el Informe Anual de evaluación.
- f) Autorizar la creación, supresión o traslado de delegaciones que el desarrollo de la actividad de la Agencia haga necesario o conveniente.
- g) Autorizar, a iniciativa del titular de la Dirección de la Agencia, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Agencia y, en su caso, de la estructura orgánica.
- h) Autorizar el otorgamiento de convenios con instituciones y administraciones públicas a concertar por la Agencia.
- i) Autorizar con carácter previo, a propuesta de la Presidencia de la Agencia, las actuaciones, subvenciones y contratos cuyo compromiso de gasto sea igual o superior a 600.000,00 €.

Artículo 10. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez en cada trimestre, siendo convocado por la Presidencia del Consejo a iniciativa propia o a petición de la mitad de los miembros vocales del Consejo. También podrá reunirse en sesiones extraordinarias, a iniciativa del Presidente o a instancia de la mayoría absoluta de sus miembros.
2. La convocatoria del Consejo Rector se cursará con una antelación mínima de 48 horas por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, admitiéndose los telemáticos. A la convocatoria se adjuntará el orden del día de los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, en el caso de que hubiese expertos invitados, se hará constar expresamente.
3. Para la válida constitución del Consejo Rector será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia de la Agencia y de quien haya sido designado para el cargo de Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la asistencia de al menos la mitad de sus miembros. Los miembros vocales del Consejo Rector podrán otorgar su representación a cualquier otro miembro del Consejo, incluido a quien desempeñe la Presidencia, sin que sea posible la representación mediante terceros que no sean miembros de este órgano.



Por motivos de urgencia, y si todos los miembros del Consejo Rector están presentes y expresan su conformidad, el Consejo se podrá constituir sin precisar convocatoria previa.

4. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector los técnicos, profesionales y Altos Cargos relacionados con las materias que vayan a tratarse en el orden del día, al objeto de informar al resto de los miembros sobre cuestiones puntuales, participando en ellas con voz pero sin voto.
5. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia decidirá con el voto de calidad.
6. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica en la materia y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la organización y funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 11. La Dirección de la Agencia.

1. El titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo tendrá a su cargo la dirección y gestión ordinaria de sus actividades, y será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
2. El rango del titular de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo será, a todos los efectos, el de Director General y tendrá a su cargo la gestión directa de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector. Le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector.
 - b) Ostentar la representación de la Agencia en sus actividades de dirección y gestión ordinarias.
 - c) Elaborar, dar a conocer y elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuestos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - d) Elaborar, dar a conocer y elevar al Consejo Rector los Planes Generales y los Planes Anuales de cooperación para el desarrollo.
 - e) La gestión y coordinación de los programas, proyectos y acciones de la cooperación extremeña para el desarrollo.
 - f) La resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 - g) Elaborar, dar a conocer y elevar al Consejo Rector la Memoria Anual de Actividades y el Informe Anual de Evaluación.
 - h) La gestión del régimen interno de funcionamiento.



- i) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- j) Cuantas funciones le deleguen o encomienden tanto la Presidenta de la Agencia como el Consejo Rector.
- k) Todas aquellas funciones atribuidas a la Agencia por norma legal o reglamentaria que no estén atribuidas expresamente a cualquier otro órgano de los contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Artículo 12. Órganos de gestión y funcionamiento.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se estructura en las siguientes unidades y órganos administrativos:

- a) Coordinador General de Cooperación.
- b) Gerencia de la Agencia.

Artículo 13. Coordinador General de Cooperación.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo contará con un Coordinador General de Cooperación, con naturaleza de personal eventual y adscrito a su Presidencia, a quien corresponderá su libre nombramiento y cese.

El Coordinador General de Cooperación prestará asesoramiento sobre la programación, valoración y supervisión de los proyectos de cooperación, y realizará el seguimiento de la medición del impacto de éstos en las poblaciones receptoras de la ayuda.

Artículo 14. Gerencia de la Agencia.

Bajo la dependencia directa de la Dirección, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo contará con una Gerencia, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, cuyo titular será nombrado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a propuesta de la Presidencia del Ente Público, mediante el procedimiento establecido para la provisión de puestos de libre designación. El titular de la Gerencia, tendrá a su cargo los servicios de carácter general y administrativos de la Agencia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar los servicios del Ente, en lo relativo a la gestión económico-financiera, gestión patrimonial y presupuestaria, así como la adecuación de la infraestructura y dotación de los medios materiales de aquél.
- b) La elaboración de informes en las materias propias de su competencia.
- c) La atención de los asuntos de carácter general inherentes al funcionamiento operativo de la Agencia.



- d) La tramitación de los expedientes de ayudas y subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, y el procedimiento de ejecución de gasto a ellos inherente.
- e) La tramitación de los expedientes de contratación y la gestión de las competencias en materia de personal.
- f) Aquellas otras funciones que pudieran encomendarle la Presidencia, el Consejo Rector o la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

Artículo 15. Adscripción de órganos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Quedan adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y la Comisión Autonómica de Cooperación para el desarrollo, regulados en la Sección 3.ª del Capítulo III, de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO, PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16. Régimen jurídico.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo se regirá por lo establecido en la Ley de su creación, en los presentes Estatutos y en las demás normas que la desarrollen, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura y las restantes normas que resulten aplicables.
2. Los actos administrativos dictados por la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo agotarán la vía administrativa. Por su parte, los actos administrativos dictados por los restantes órganos previstos en el artículo 6, no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular del Departamento al que se encuentre adscrita la Agencia.
3. Las reclamaciones previas a la vía judicial se dirigirán a la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que acordará la decisión oportuna.
4. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por la Agencia corresponderá al titular del Departamento al que esté adscrita la Agencia.

**Artículo 17. Representación y defensa judicial.**

1. Corresponde al Gabinete Jurídico, en su calidad de centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en la materia, el asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
2. Un Letrado, designado por el Letrado Jefe del Gabinete Jurídico, podrá asistir a las reuniones del Consejo Rector, previa petición de la Presidencia de la Agencia, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 18. Régimen patrimonial.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá tener adscritos, cedidos o transferidos bienes y derechos pertenecientes al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra Administración Pública. Su régimen será el mismo que el de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura.
2. Igualmente formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, con excepción de los de carácter fungible.

Artículo 19. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de su finalidad y objetivo, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo contará con los recursos económicos que determinen las consignaciones específicas que se incluyan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 20. Régimen presupuestario y contable.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo será el establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura. Así, para el cumplimiento de sus fines, la Agencia contará con un presupuesto anual propio que tendrá carácter limitativo y diferenciado.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

Artículo 21. Régimen de Contratación.

El régimen de contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, ostentando la Presidencia de la Agencia la condición de órgano de contratación, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar en aras a optimizar la gestión, y ello



sin menoscabo de las competencias que puedan corresponderle al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en esta materia.

Artículo 22. Normas específicas en materia de subvenciones.

1. La convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo se efectuará mediante Orden del titular del Departamento al que figure adscrita la Agencia.

La resolución de la concesión de las ayudas corresponderá al Director de la Agencia.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, a las Administraciones Públicas así como a los Organismos, Entidades Públicas o Fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, se efectuará de forma simplificada mediante una declaración responsable que sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las personas o entidades solicitantes de ayudas que no tengan residencia fiscal en el territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitida por la autoridad competente de su país de residencia.

3. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, a las Administraciones públicas españolas y de los países beneficiarios y a los organismos internacionales, así como de subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
4. Estarán exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión expresa en las bases reguladoras, los pagos anticipados contemplados en el apartado anterior, de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, así como los que correspondan a las ayudas con motivo de intervenciones de emergencia y de ayuda humanitaria. En cuanto a las ayudas para financiar proyectos o actividades que hayan de llevarse a cabo mediante acuerdos de cofinanciación, se estará a lo que sobre el particular se contemple en los acuerdos que al efecto se suscriban.
5. En aquellos proyectos de cooperación en los que concurran especiales circunstancias en el beneficiario, o que en la zona de ejecución confluyan condicionantes que dificulten la gestión normalizada, el control y la ejecución de gastos y pagos, las bases reguladoras podrán contemplar que éstos se justifiquen mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y pagos, así como la materialización del proyecto y la consecución de objetivo.



TITULO IV
RECURSOS HUMANOS

Artículo 23. Recursos humanos.

El personal al servicio la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo estará integrado por:

- a) El personal funcionario, laboral o eventual de la Junta de Extremadura que pase a prestar servicios en la Agencia, adscribiéndose a ésta conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública de Extremadura.
- b) El personal funcionario, laboral o eventual que se incorpore de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 24. Normativa aplicable al personal.

1. El personal funcionario, laboral y eventual de la Agencia se regirá por la normativa que le sea de aplicación al correspondiente personal de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Ente Público.
2. Las competencias en materia de personal están atribuidas a la Presidencia de la Agencia, que podrá delegarlas en la Dirección de la Agencia, y ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa de función pública.

• • •



ORDEN de 29 de julio de 2008 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2008050283)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se realizó una profunda reestructuración departamental que supuso cambios de gran trascendencia en cuanto a las funciones y tareas asumidas por cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 184/2007, de 20 de julio, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la misma por Orden de 1 de octubre de 2007.

Los referidos cambios han conllevado la necesidad de crear nuevas entidades públicas que desarrollen las funciones atribuidas mediante una organización institucional ágil y flexible que dé una adecuada respuesta a las necesidades sociales del siglo XXI.

Así, mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual se adscribe a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de acción exterior.

La modificación que se aprueba mediante la presente Orden responde a la necesidad de abordar las nuevas prestaciones encomendadas, teniendo la finalidad de dotar de recursos personales adecuados y suficientes a la referida Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo mediante la creación de diversos puestos de trabajo.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las



referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			
4089210											
38864510	J. SEC. GESTION ECONOM. Y PRESUPUESTARIA		25	2.1	IDFR	S	AB	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	311	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA
	MÉRIDA						C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	2528	EXP. EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
								B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
								414	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		
4089310											
38842410	J. SECC. REGIMEN JURIDICO		25	2.1	IDFR	S	AB	A1 1	JURIDICA	771	EXP. EN LEGISLACION ECONOMICA
	MÉRIDA						C	A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	2528	EXP. EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
								412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.

• • •



ORDEN de 29 de julio de 2008 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación. (2008050284)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 190/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, con objeto de dotar de puestos de trabajo a un nuevo IES que entra en funcionamiento, atender las necesidades de distintos centros educativos, así como dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la reorganización del servicio regional de obras y proyectos, resulta imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación.

En este sentido, se crean dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, varios puestos de trabajo, entre los que destacan un puesto de Jefe de Sección, seis puestos de Jefe de Negociado y diversos puestos base. Así mismo, se lleva a cabo la amortización de varios puestos de trabajo.

Por otro lado, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se crean varios puestos de trabajo y se modifican las características de determinados puestos con objeto de adecuarlos a las necesidades actuales.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo III para la creación de puestos de trabajo y en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN										Méritos	Observaciones
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
1610	38854910PROGRAMADORA PLASENCIA	S	20	B.1	DR	N	B	B1	44	INFORMATICA			
1610	38856410J. SECCION ADMINISTRATIVA PLASENCIA	S	16	D.1	DR	N	D	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
4090510	38856410J. SECCION DE PROYECTOS MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A	C	A1	16	ARQUITECTURA SUPERIOR	2114	EXP. SUPERVISION DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRAS.	
								428		EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			
4091010	38856110J.NEG. ASUNTOS GENERALES ARROYO DE SAN SERVÁN	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
4090910	38856010J.NEG.ASUNTOS GENERALES QUINTANA DE LA SEREN	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
4091110	38856210J.NEG. ASUNTOS GENERALES VALVERDE DE LEGANÉS	19	3.2	IDR	S	CD	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN										
Unidad.....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N O I V	19 3.2	IDR	S	C D	Complemento Específico			Observaciones	
								TP	PR	GR		
								Requisitos para su desempeño			Méritos	
								Especialidad / Otros				
4090810	38855910.J.NEG. ASUNTOS GENERALES VALDELACALZADA			19 3.2	IDR	S	CD					
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
4090410	388556810.J.NEG. ASUNTOS GENERALES NAVALMORAL DE LA IMAT			19 3.2	IDR	S	CD					
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
4090710	38854810.J.NEG. ASUNTOS GENERALES PLASENCIA			19 3.2	IDR	S	CD					
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	517	EXP. EN GESTION ADMITIVA. DE CENTROS EDUCATIVOS	
								D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Centro Directivo...: 710		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN											
Unidad.....: 3867010		DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O	T I P O		T P	G R	R E Q U I S I T O S P A R A S U D E S E M P E Ñ O		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s	
					V	S			T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s			
3843610													
38868410	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	S	20	B.1	DR			N	B		B1 50	ARQUITECTURA TECNICA	
3843610													
38868510	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	S	20	B.1	DR			N	B		B1 50	ARQUITECTURA TECNICA	
3843610													
38868610	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	S	20	B.1	DR			N	B		B1 50	ARQUITECTURA TECNICA	
3843610													
38868710	ARQUITECTO/A TECNICO/A CÁCERES	S	20	B.1	DR			N	B		B1 50	ARQUITECTURA TECNICA	



ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V	TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		
1610	14298 AUXILIAR ESPECIALISTA CÁCERES	S	16	D.1	IDR	N	D	D1	185	ESPECIALISTA	P.A.L. (ENCARGADO/A)
1610	14556 AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S	14	E.1	IDR	N	E	E1	186	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	PAL (CAMAR-LIMPIAD)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V	TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		
3745210	14129 J. SEC. TECNICA IV CÁCERES	25	2.1	IDR	S	AB	C				P.A.R.
3745110	14128 J. SEC. TECNICA III CÁCERES							428		EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	P.A.R.
3744910	14126 J. SEC. TECNICA I CÁCERES							428		EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	P.A.R.
								428		EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	P.A.R.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN													
SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	710												
Unidad.....	1610												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Titulación	Requisitos	Méritos	Observaciones
4089510 38855110 EDUCADORA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C II 20 0308 EDUCADORA				
4089510 38855610 CAMARERO/A-LIMPIADORA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
4089510 38855610 CAMARERO/A-LIMPIADORA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
4089510 38855710 CAMARERO/A-LIMPIADORA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA				
4089510 38855210 ORDENANZA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5303 ORDENANZA				
4089510 38855310 ORDENANZA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5303 ORDENANZA				
4089510 38855410 ORDENANZA		PLASENCIA IES NUEVO PLASENCIA							C V 14 5303 ORDENANZA				



ANEXO IV

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN														SECRETARÍA GENERAL				Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...	710	SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad.....	1610																				
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada / Tip. Tem	P R	G N	I A	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones							
											Titulación	Otros									
3995210	1012528 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA								C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO				P.A.R.							
3995210	1013413 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA								C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				P.A.R.							
3982010	1017659 COCINERO/A	CÁCERES C.E.E. PROA			L1					C IV 16 2718 COCINERO/A											



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS .
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de julio de 2008 por la que se regula la tramitación telemática del procedimiento administrativo para el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050286)

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

En línea con lo mencionado, el apartado 1.e) del artículo 18 del Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, indica que las Administraciones competentes deberán facilitar que la documentación para el registro de las instalaciones eléctricas pueda ser presentada y registrada mediante medios informáticos o telemáticos.

Mediante el Decreto 2/2006, de 10 de enero, se creó el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, y se reguló la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, y el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta disposición se determina que la tramitación telemática de procedimientos administrativos se establecerá mediante Órdenes, correspondiendo el desarrollo de cada una de ellas a la Consejería que ostente la competencia sobre el procedimiento en cuestión.

Por otro lado, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta las disposiciones indicadas, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dentro de la programación para el desarrollo de la tramitación telemática en la Junta de Extremadura, ha procedido a la redacción de la presente Orden para regular el trámite telemático para la inscripción de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Esta Orden reconoce como sujetos autorizados para la utilización de la aplicación telemática a los instaladores de baja tensión, siempre que los mismos estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, y a los Técnicos Titulados Competentes que cumplan los requisitos que se recogen en la disposición, cada uno de ellos según el procedimiento establecido al efecto.

Además, teniendo en cuenta la importancia de la labor desarrollada por las Asociaciones y Colegios Profesionales dentro de este Sector, la Orden da la oportunidad a dichas Entidades para que desarrollen programas propios que, siendo compatibles con la aplicación telemática utilizada para la tramitación, faciliten la labor de los profesionales que opten por esta vía.



La presente Orden, que se dicta siguiendo lo establecido en la citada Ley 11/2007 y en el Decreto 2/2006, y al amparo de las competencias exclusivas en materia de industria atribuidas a la Comunidad Autónoma mediante el artículo 7.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, pretende facilitar a los ciudadanos la realización de trámites para el registro de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Por cuanto antecede, en uso de las competencias conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley de 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es regular la utilización de técnicas telemáticas, informáticas y electrónicas, para la realización del procedimiento administrativo de registro de las instalaciones eléctricas de baja tensión definido en el artículo 18 y en el punto 5.5 de la ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002 (BOE 18/9/2002), y en la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (DOE 22/4/2004).
2. El ámbito de aplicación de la presente Orden se extenderá a aquellas instalaciones eléctricas de baja tensión que se ajusten a los requisitos establecidos en el Anexo I.
3. El trámite que se regula en esta Orden es de carácter voluntario, y alternativo a la realización del procedimiento de registro de forma presencial mediante la presentación de la documentación en soporte papel en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
4. El trámite telemático del procedimiento de registro de las instalaciones de baja tensión objeto de la presente Orden abarcará la realización de las siguientes actuaciones:
 - Presentación ante la Administración de la documentación e información preceptiva firmada electrónicamente.
 - Tratamiento de la información y documentación presentada.
 - Abono de la tasa oficial correspondiente.
 - Diligenciado de los certificados de las instalaciones por la Administración.
 - Puesta a disposición del interesado de los certificados una vez diligenciados.

Artículo 2. Definición del procedimiento.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de



este artículo, el procedimiento regulado en la presente Orden se define como una actuación administrativa automatizada, siendo el organismo competente para definir las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2. El procedimiento definido en la presente Orden se realizará de forma inmediata una vez completados por el usuario los requisitos establecidos, con las salvedades recogidas en el apartado 3 de este artículo y en el artículo 7.
3. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de forma discrecional, podrá establecer controles sobre las solicitudes presentadas, seleccionando uno o varios tipos de instalaciones cuyas solicitudes deberán ser estudiadas previamente al sellado de los certificados, por personal autorizado de la Dirección General indicada. En cualquier caso la tramitación realizada con estudio previo al sellado de certificados, deberá desarrollarse en un plazo máximo de tres días.
4. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se aplicarán las definiciones indicados en el Anexo II.

Artículo 3. Derechos y garantías generales.

Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará en todo caso de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual, el tratamiento electrónico de la información, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

Artículo 4. Condiciones esenciales para la utilización de la vía telemática.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente Orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, y se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, y el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.
2. El ejercicio del procedimiento de inscripción mediante tramitación telemática definido en esta Orden, se realizará a través del portal de la Junta de Extremadura "e-Administración Electrónica", en el cual se encuentra integrada la aplicación "Registro Telemático de baja tensión" (en adelante "aplicación telemática"). El acceso al portal y a la aplicación mencionadas se podrá realizar por cualquiera de las vías indicadas en el Anexo III.



3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud de registro haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.

Podrá realizarse tramitación telemática todos los días del año durante las veinticuatro horas. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Exclusividad de la vía procedimental.

La elección por los interesados de la utilización de la vía telemática para el registro de las instalaciones eléctricas de baja tensión objeto de la presente Orden, requerirá que todos los trámites sean realizados siguiendo dicha vía, no pudiendo ser presentados documentos, escritos o comunicaciones en soporte papel una vez elegida la vía telemática.

Artículo 6. Archivo de documentos.

1. Los documentos, escritos y actos que resulten de la aplicación del trámite telemático definido en esta Orden, se conservarán en soportes de la misma naturaleza y formato en el que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para su tratamiento o reproducción.
2. El acceso por los interesados a los documentos almacenados en los soportes electrónicos, informáticos o telemáticos se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992 y, en su caso, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



3. Los documentos almacenados en los soportes y medios mencionados formarán parte del expediente administrativo correspondiente, junto con el resto de actuaciones que integren o guarden relación con el mismo, con independencia del soporte en que se hubiera realizado.

Artículo 7. Alternativas por dificultades técnicas en la tramitación telemática.

1. Cuando por motivos técnicos no pueda utilizarse la vía telemática, o las comunicaciones no ofrecieran las debidas garantías en la transmisión de los datos y documentos, podrá realizarse la presentación de la documentación mediante la vía presencial, entregándola en soporte papel en la oficina correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Si el trámite telemático hubiera sido iniciado, de forma que el expediente estuviera aun sin completar, el interesado deberá comunicarlo por escrito en el mismo acto de presentación de los documentos en soporte papel, quedando obligado el usuario de la aplicación telemática a anular el expediente iniciado una vez que se solventen los problemas técnicos.
2. Si las dificultades se produjeran una vez completado el trámite telemático, de forma que el interesado no pudiera acceder al certificado de instalación ya diligenciado, podrá solicitar la emisión de una copia del mismo en soporte papel, siempre que la emisión de la misma sea posible a partir de los datos y documentos almacenados. La copia será emitida cumpliendo lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos, debiendo constar en la misma la diligencia establecida en el artículo 8.3 de dicho Decreto.

CAPÍTULO II

CONDICIÓN DE USUARIO AUTORIZADO DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Artículo 8. Instaladores registrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Los instaladores inscritos en los registros de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que pertenezcan a una empresa instaladora autorizada de baja tensión, están habilitados para la utilización de la tramitación telemática definida en la presente Orden, siempre que la especialidad y modalidad con la que se encuentren inscritos, tanto ellos como la empresa instaladora a la que pertenezcan, sea la requerida para la instalación cuyo registro se inste, y que instalador y empresa instaladora cumplan todos los requisitos que permitieron su inscripción en la fecha en la que se inicie el expediente, además de los establecidos en la presente Orden.
2. Los documentos de las instalaciones cuya firma corresponda a un instalador, sólo podrán ser firmados por aquél que haya dirigido la ejecución de la instalación cuando para la misma se requiera Memoria Técnica de Diseño, o por el que la haya ejecutado bajo la supervisión del Técnico Director de obra cuando se requiera Proyecto.

En ningún caso podrá ser certificada, y firmada electrónicamente, ninguna instalación por un instalador que no posea la especialidad y modalidad correspondiente, aun cuando la empresa instaladora a la que pertenezca tenga dentro del alcance de su certificado la especialidad y modalidad requerida.



3. Los instaladores inscritos en los registros de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera quedarán automáticamente autorizados para la utilización de la tramitación telemática, siempre que cumplan los requisitos ya expuestos en la presente Orden. La falta de acreditación o el incumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción de un instalador o de la empresa instaladora a la que pertenece, así como la suspensión temporal de una acreditación, ya sea personal o de empresa, provocará que durante el tiempo que duren dichas circunstancias la aplicación telemática sólo pueda ser utilizada en la fase de aportación y preparación de datos y documentos anexos, no permitiendo el acceso a la fase final de la tramitación telemática para efectuar el pago telemático de tasas y el sellado de certificados.

Artículo 9. Instaladores procedentes de otras Comunidades Autónomas.

1. Cuando una empresa instaladora autorizada de baja tensión procedente de otra Comunidad Autónoma desee utilizar la vía telemática definida en esta Orden, deberán ser autorizados para ello los instaladores pertenecientes a la misma que vayan a intervenir en las instalaciones y a emitir la documentación correspondiente a éstas.
2. Para que los instaladores puedan ser autorizados para la utilización del trámite telemático, será necesario que cada uno de dichos instaladores presente ante el Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, la solicitud cuyo modelo se recoge en el Anexo IV de la presente Orden. A esta solicitud se adjuntarán los documentos indicados en la misma. Una vez revisada cada solicitud, si la misma es correcta, y si la empresa instaladora a la que pertenece el instalador ha cumplido los requisitos necesarios para actuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a incorporar los datos del instalador en los registros correspondientes, notificando la inscripción al interesado para la utilización de la aplicación telemática.

Artículo 10. Técnicos Titulados Competentes.

1. Los Técnicos Titulados Competentes que actúen como Redactor de la Documentación Técnica o como Director de Obra de instalaciones de baja tensión cuya inscripción sea realizada mediante el procedimiento definido en la presente Orden, estarán habilitados para la utilización de la tramitación telemática, en la parte que deba ser completada por los mismos dentro del proceso de tramitación definido en el Capítulo III de esta Orden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.
2. Para que los Técnicos Titulados Competentes que cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior puedan hacer uso de la aplicación telemática, será necesario que presenten ante el Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, la solicitud de alta cuyo modelo se recoge en el Anexo V de la presente Orden, adjuntando los documentos indicados en la misma. Una vez revisada cada solicitud, si es correcta y se cumplen los requisitos legales vigentes, tanto en lo relativo a la colegiación como a las atribuciones profesionales, se procederá a incorporar los datos del Técnico Titulado en el registro correspondiente, notificando la inscripción al interesado para la utilización de la aplicación telemática.
3. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera podrá contrastar en cualquier momento, mediante petición de información a los Colegios Profesionales



correspondientes, los datos declarados por los interesados, así como el mantenimiento de las condiciones que propiciaron la inscripción registral.

4. En aquellos casos en los que por parte de la Administración o de otras Entidades con capacidad legal para ello, se adopten medidas disciplinarias o de otra naturaleza que restrinjan la capacidad de actuación profesional de un Técnico Titulado, se procederá, en correspondencia, a suspender o limitar la inscripción practicada para la utilización de la aplicación telemática, extendiéndose dicha suspensión o limitación al tiempo de duración de las medidas adoptadas.

CAPÍTULO III TRAMITACIÓN

Artículo 11. Presentación de documentación e información.

1. El usuario deberá acceder al sistema telemático utilizando cualquiera de las vías indicadas en el Anexo III de la presente Orden. Dentro de la aplicación telemática, en el apartado denominado "Zona de descargas", el usuario autorizado podrá encontrar un manual de instrucciones de la aplicación telemática, que podrá copiar para su utilización personal. Las características mínimas indispensables de los medios de los que debe disponer el usuario del sistema telemático serán las indicadas en el Anexo VI de la presente Orden.
2. La aportación de información a la aplicación se realizará completando los datos de los formularios que integran la misma, y que servirán posteriormente para la generación de la Declaración (solicitud de inscripción) y del Certificado de la instalación, así como de la Memoria Técnica de Diseño de la misma en el caso de instalaciones que no requieren proyecto.

Los usuarios autorizados para la utilización del procedimiento definido en la presente Orden, podrán usar aplicaciones informáticas que, siendo compatibles con la aplicación telemática y respetando los requerimientos establecidos en la presente Orden y en la legislación vigente sobre el uso de medios informáticos, telemáticos y electrónicos, permitan al usuario la confección de la documentación y la creación del archivo necesario, en formato "xml", para la transmisión de datos a la aplicación telemática. Una vez que el usuario haya accedido a ésta, transferirá el archivo generado, y completará, cuando sea necesario, la información adicional requerida por la aplicación telemática.

Cuando en la tramitación participe más de un usuario, cada uno de ellos aportará los datos y documentos correspondientes a la fase en la que interviene, de manera que se completen todos los datos necesarios para confeccionar el expediente y generar los documentos de la instalación. En el manual de instrucciones de la aplicación se describen los datos y documentos que serán aportados por cada usuario en estos casos, así como la sistemática para hacerlo.

Todos los datos y documentos que se aporten para la tramitación y confección del correspondiente expediente, deberán ser fieles a la realidad, de forma que si se comprobase que no se ha cumplido dicha condición, se procederá a aplicar el régimen disciplinario indicado en el artículo 15 de la presente Orden.

3. Una vez completada la aportación de datos, y generada la Declaración de la instalación, se procederá a la firma electrónica de la misma por el Técnico Titulado o por el Instalador,



según corresponda en función del tipo de instalación. Así mismo, el resto de documentos generados por la aplicación telemática a partir de la información aportada, serán firmados electrónicamente por el usuario siguiendo la sistemática establecida al efecto, y que se describe en detalle en el manual de instrucciones de la aplicación.

El usuario, en el acto de firma de la Declaración de la instalación, firmará a la vez una declaración responsable incluida en la misma, en la cual acreditará que dispone de los documentos que le hayan servido para generar la documentación adjunta incluida en la solicitud, así como que se compromete a ponerlos a disposición de la Administración cuando le sean requeridos por ésta.

En las instalaciones que requieren proyecto de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, el Técnico Titulado que actúe en la tramitación telemática, además de introducir la información requerida en los formularios establecidos al efecto, aportará el Proyecto Técnico y el Certificado de Dirección de Obra, ambos firmados electrónicamente, y visados, también electrónicamente, por el Colegio Oficial correspondiente, siguiendo para ello la sistemática utilizada en la aplicación telemática. El formato de los dos documentos mencionados deberá ser compatible con las exigencias de la aplicación telemática, que indicará al usuario las características de dicho formato.

El expediente se completará con la documentación adjunta necesaria en cada caso, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo VII de la presente Orden, y que será aportada siguiendo las instrucciones recogidas en el manual de la aplicación telemática, o en la forma establecida al efecto en las aplicaciones informáticas con compatibilidad reconocida. No podrán aportarse como archivos adjuntos los documentos que deben tener formato electrónico, es decir, Memorias Técnicas de Diseño, Proyectos Técnicos, Certificados de instalación y Certificados de Dirección de Obra, ya que los mismos son generados por la aplicación telemática como documentos electrónicos o son aportados como tales al expediente, con su correspondiente firma electrónica reconocida.

4. Una vez completado el expediente deberá realizarse el pago telemático de tasas. La aplicación telemática calculará la tasa a pagar a partir de la información aportada, generando la correspondiente carta de pago telemática.

Antes de proceder al trámite del pago telemático, la aplicación comprobará que el o los usuarios, y la empresa instaladora de baja tensión, cumplen los requisitos administrativos básicos, es decir, que los usuarios tienen la condición de autorizados para el uso de la tramitación telemática, y que la empresa instaladora se encuentra al día de sus obligaciones registrales. La falta de renovación de certificados, personales o de empresa, el incumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente que provoquen la suspensión temporal o definitiva de la inscripción, así como la aplicación de resoluciones disciplinarias que provoquen los mismos efectos, no permitirán completar la fase final del trámite, al cerrar el acceso al pago telemático y al sellado de los certificados de las instalaciones. Así mismo, en caso de que el instalador o la empresa instaladora posean una cualificación no adecuada para la ejecución de la instalación que se desea registrar, la aplicación telemática no permitirá la tramitación.

**Artículo 12. Diligenciado de los certificados por la Administración.**

1. Una vez acreditado el pago de la tasa el expediente pasará a estar en la condición de "Expediente cerrado", pasando a ser registrada la solicitud por el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, y generando la aplicación telemática el certificado de la instalación con la correspondiente diligencia electrónica, equivalente al sellado del certificado en el trámite presencial.

El diligenciado electrónico del certificado pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos administrativos para la acreditación ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera del cumplimiento formal de los requisitos y condiciones de seguridad reglamentariamente establecidos, sin que la emisión de tal documento suponga un pronunciamiento favorable sobre la idoneidad técnica de la instalación.

2. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, podrá establecer la tramitación de solicitudes con estudio previo al sellado de los certificados. Para ello, y con una antelación mínima de dos días hábiles, la Dirección General citada emitirá los avisos correspondientes en la página web <http://www.industriaextremadura.com>, indicando el tipo o tipos de solicitudes que se someterán a estudio previo, así como el periodo durante el cual se desarrollará la tramitación en la forma citada, indicando las fechas de comienzo y finalización.

La tramitación de solicitudes que se realice con estudio previo al sellado de certificados, seguirá los pasos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden, de forma que una vez acreditado el pago de la tasa correspondiente y registrada la solicitud por el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, se efectuará el cotejo de los datos y documentos aportados por el usuario, no produciéndose el diligenciado electrónico del certificado de instalación hasta que se haya realizado el estudio de la solicitud con resultado favorable. Dicho estudio será realizado por el personal autorizado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, y se llevará a efecto de manera que en caso de no existir deficiencias en la solicitud, el sellado de los certificados se realice en un plazo no superior a tres días, a contar desde la fecha en la que se realizó el registro de la solicitud por el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura.

En aquellos casos en los que se detectara la existencia de deficiencias se realizarán las actuaciones necesarias para la subsanación de las mismas, informando al instalador sobre los datos o documentos que deben ser aportados, o las actuaciones que deben ser llevadas a cabo, así como los medios, telemáticos, informáticos, electrónicos o convencionales, que deben ser utilizados para ello.

Artículo 13. Notificación.

1. La utilización de medios telemáticos como cauce de la comunicación con los interesados garantizará en todo caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la práctica de la notificación de los actos administrativos.
2. Una vez finalizada la tramitación, la aplicación telemática pondrá a disposición del instalador el certificado diligenciado, a fin de que el mismo pueda ser posteriormente reproducido en



soporte papel para los ulteriores trámites ante la empresa distribuidora por parte del titular de la instalación. La habilitación del certificado a disposición del instalador se realizará a través de la aplicación telemática, en la zona de acceso de los usuarios del sistema, momento a partir del cual la notificación de finalización del procedimiento se entenderá practicada a todos los efectos legales.

La empresa instaladora deberá entregar al titular de la instalación dos ejemplares en soporte papel del Certificado de instalación diligenciado, acompañados ambos del "Anexo de información al usuario", como se establece en la ITC-BT 04 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Uno de los ejemplares del Certificado de instalación deberá ser conservado por el titular de la instalación, junto con el resto de la documentación que le haya sido entregada por la empresa instaladora y, en su caso, por el Técnico Director de Obra. El segundo ejemplar será utilizado para la contratación de suministro de energía eléctrica.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, quedará grabada en la base de datos la fecha y hora en que la notificación se encuentra accesible para el interesado, así como, en su caso, la fecha y hora en que se produzca el acceso a su contenido por parte del interesado.

Artículo 14. Consultas.

La aplicación informática permitirá a los usuarios, en relación con los expedientes que hayan tramitado o que hayan iniciado, consultar el estado de tramitación de cada uno de los mismos, así como la fecha y hora en que se han realizado las operaciones. Así mismo el sistema informático permitirá a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera la realización de consultas sobre un expediente o un conjunto no determinado de los mismos.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. Legislación aplicable.

1. En todo lo relativo a las instalaciones eléctricas de baja tensión cuya inscripción sea realizada mediante el procedimiento definido en la presente Orden, será de aplicación el régimen disciplinario establecido en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, a todas aquellas acciones u omisiones de los instaladores y de las empresas instaladoras de baja tensión, que sean consideradas como infracción de los preceptos legales vigentes, así como de los establecidos en la presente Orden.
2. La aportación de datos o documentos no ajustados a la realidad en los procedimientos que se realicen siguiendo el proceso definido en la presente Orden, tendrá la consideración de incumplimiento de una disposición reglamentaria de obligada observancia, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 31.3.a) y 34 de la Ley 21/1992.
3. La emisión de certificados de instalaciones de baja tensión por vía telemática que no se ajusten a la realidad, será tipificada conforme a lo establecido en el artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, y sancionada de acuerdo con lo indicado en el artículo 34 de la misma Ley.

***Disposición adicional primera. Acceso a información.***

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, mediante la habilitación de los medios pertinentes, facilitará a las empresas distribuidoras de energía eléctrica el acceso a la información que se estime adecuada para que las mismas puedan constatar la autenticidad de los certificados impresos en soporte papel a partir de certificados emitidos mediante la tramitación telemática definida en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Derecho supletorio.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente Orden, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, y se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, y el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para adoptar las medidas procedentes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O I**INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CUYA INSCRIPCIÓN PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

Podrá tramitarse por vía telemática la inscripción de las instalaciones eléctricas de baja tensión que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las instalaciones se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002.
- b) Que sean instalaciones de nueva ejecución. No podrán ser tramitadas reformas, ampliaciones o modificaciones de ningún tipo, así como tampoco cambios de titularidad.
- c) Que la instalación eléctrica de baja tensión no forme parte ni esté destinada a prestar servicio a un establecimiento, actividad o instalación incluido en el Grupo I definido en el



Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, por requerir autorización administrativa previa o evaluación de impacto ambiental.

d) Que el local, vivienda, edificio, actividad o establecimiento al que pertenezca la instalación eléctrica de baja tensión que se desea inscribir, no disponga de otras instalaciones que requieran también de inscripción conforme a lo establecido en las disposiciones sectoriales aplicables en cada caso, o que la propia instalación eléctrica deba ser sometida a otros trámites no susceptibles de ser realizados mediante tramitación telemática. Dentro de las instalaciones y casos que requieren inscripción, y que no permitirán la tramitación telemática de instalaciones de baja tensión cuando pertenezcan al mismo local, vivienda, edificio, actividad o establecimiento de la instalación de baja tensión que se desea inscribir, se encuentran:

- Ascensores.
- Grúas torre para obras.
- Instalaciones de gas que precisen proyecto.
- Aparatos a presión.
- Instalaciones frigoríficas.
- Almacenamientos de productos petrolíferos líquidos.
- Almacenamientos de productos químicos.
- Instalaciones individuales de climatización o de calefacción con potencia térmica superior a 5 kW.
- Instalaciones de climatización o calefacción en bloques de viviendas en las que la suma de las potencias térmicas de las instalaciones individuales del edificio sea superior a 5 kW.
- Líneas y redes de baja tensión que deban ser cedidas a una empresa distribuidora por estar destinadas a dar servicio a más de un consumidor.
- Establecimientos o actividades que requieran registros especiales: Registro de Establecimientos Industriales y/o Registro de Industrias Agrarias.
- Locales, edificios o establecimientos que aunque no tengan la calificación de industrias, deban cumplir el Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004.

La relación anterior no debe considerarse como una relación cerrada, entendiéndose que provocarán los mismos efectos las instalaciones o casos similares a los indicados, aun cuando no hayan sido expresamente citados, así como otros que no guardando similitud requieran la vía presencial para la tramitación de alguna de las instalaciones sometidas al cumplimiento de Reglamentos de seguridad industrial.



No limitará la utilización de la vía telemática la existencia en la vivienda, local, edificio, actividad o establecimiento, de instalaciones de fontanería, de calefacción o climatización con potencia térmica inferior a 5 kW, así como otras que no requieran presentación de documentación ante el Organismo Competente en materia de Industria para su inscripción.

Por otro lado deberán tenerse en cuenta además las siguientes consideraciones:

- Los garajes que necesiten proyecto, cuando estén ubicados en edificios destinados principalmente a viviendas, se tramitarán por separado del resto de la instalación eléctrica del edificio, independientemente de que esta última necesite Memoria Técnica o Proyecto.
- Cuando una instalación, por sus características o por estar compuesta por diversas instalaciones que poseen distintas tipificaciones, esté comprendida, a los efectos de tramitación, en más de un grupo de los especificados en la reglamentación vigente sobre instalaciones eléctricas de baja tensión, para determinar la documentación que debe ser presentada a la vista de dicha normativa, se aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos.

ANEXO II

DEFINICIONES

FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDA. Es la firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

USUARIO. Persona física con capacidad para acceder y usar, bajo las condiciones reguladas al efecto, la aplicación telemática utilizada para la realización del trámite telemático del procedimiento administrativo de registro de instalaciones eléctricas de baja tensión, por haber sido autorizada para ello al cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, estando inscrita en el Registro correspondiente habilitado al efecto.

INSTALADOR. Persona física que está en posesión del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión en la especialidad y modalidades correspondientes, al haber cumplido los requisitos establecidos en la ITC-BT 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, y que pertenece a la plantilla de una empresa instaladora, a jornada completa.

EMPRESA INSTALADORA. Empresa autorizada para el ejercicio de la actividad de Instalador en Baja Tensión, al haberle sido concedido el Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados en la ITC-BT 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial habilitado al efecto, en la especialidad y modalidades correspondientes.

**ANEXO III****VÍAS DE ACCESO A LA APLICACIÓN TELEMÁTICA**

Para el acceso a la aplicación telemática para la inscripción de instalaciones eléctricas de baja tensión, los usuarios podrán utilizar las siguientes vías:

- A través del portal web de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es>, o
- a través del portal web de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, <http://www.industriaextremadura.com>

En ambos portales se encontrará habilitado un acceso al portal de acceso electrónico del ciudadano a los servicios públicos de la Junta de Extremadura "e-Administración Electrónica", desde el que el usuario podrá entrar en la aplicación telemática "Tramitación telemática de instalaciones de baja tensión".

Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas a las Oficinas de Respuesta Personalizada para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de los accesos indicados, así como sobre el uso del procedimiento definido en la presente Orden o de la aplicación telemática mencionada. Las direcciones y medios de contacto con las Oficinas indicadas son los relacionados a continuación:

Oficina de Respuesta Personalizada de Badajoz

Avda. de Huelva, 2 – C.P. 06005.

Telfs.: 924 01 20 18/19/29/30/86/88.

Fax: 924 01 20 67.

e-mail: orpbadajoz@juntaextremadura.net

Oficina de Respuesta Personalizada de Mérida

Paseo de Roma, s/n. – C.P. 06800.

Telfs.: 924 00 51 01/06/51/85/50 58/40 05/19.

Fax: 924 00 53 14.

e-mail: orpmerida@juntaextremadura.net

Oficina de Respuesta Personalizada de Cáceres

Avda. Primo de Rivera, 2 – C.P. 10002.

Telfs.: 927 00 15 21/22/23/24/14/13.

Fax: 927 00 15 25.

e-mail: orpcaceres@juntaextremadura.net

Oficina de Respuesta Personalizada de Plasencia

Avda. Dolores Ibárruri, s/n. – C.P. 10600.

Telfs.: 927 01 74 82/83/75 01/00.

Fax: 927 01 74 84.

e-mail: orpplasencia@juntaextremadura.net

Igualmente se podrá acceder a estas Oficinas de Respuesta Personalizada a través del teléfono único 901601601.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ALTA PARA EL USO DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PARA EL REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR INSTALADORES PROCEDENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

D. _____, con D.N.I. número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la localidad de _____, con teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____

EXPONE

Que estando en posesión del Certificado de Cualificación Individual de Baja Tensión cuyos datos registrales son los siguientes:

- Organismo emisor: _____
- Especialidad (Básica o Especialista): _____
- Modalidades en la que está inscrito (marcar con una X en las casillas correspondientes):
 - Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios;
 - Sistemas de control distribuido;
 - Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos;
 - Control de procesos;
 - Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía;
 - Locales con riesgo de incendio o explosión;
 - Quirófanos y salas de intervención;
 - Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares;
 - Instalaciones generadoras de baja tensión;

Perteneciendo a la empresa instaladora cuyos datos se insertan a continuación:

Nombre o razón social: _____
CIF: _____
Dirección: _____
Localidad: _____
Teléfono: _____; Correo electrónico: _____

Y aportando los documentos que seguidamente se indican:

- Copia autenticada del Certificado de Cualificación Individual.
- Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Certificado de no sanción vigente.
- Copia del Certificado de la Empresa Instaladora a la que pertenece el interesado.

SOLICITA

Ser incluido en el Registro correspondiente como usuario de la aplicación telemática definida en la Orden por la que se regula la tramitación telemática del procedimiento administrativo para el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

**ANEXO V****SOLICITUD DE ALTA PARA EL USO DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PARA EL REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR TÉCNICOS TITULADOS COMPETENTES**

D. _____, con D.N.I. número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la localidad de _____, con teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____

EXPONE

Que estando en posesión de la titulación de _____, con número de colegiado _____ del Colegio Oficial de _____ de _____, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden por la que se regula la tramitación telemática del procedimiento administrativo para el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en prueba de ello la siguiente documentación:

- Copia autenticada del Título profesional.
- Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Certificado emitido por el Colegio Profesional al que pertenece, en el que se acredita que no está sometido en la actualidad a suspensiones o restricciones por dicho Colegio para el visado de proyectos, certificados u otros trabajos, así como para el ejercicio de actuaciones profesionales que puedan limitar su capacidad de utilización de la tramitación telemática.

SOLICITA

Ser incluido en el Registro correspondiente como usuario de la aplicación telemática definida en la Orden anteriormente citada, a los efectos previstos en el Artículo 10 de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE LOS QUE DEBEN DISPONER LOS USUARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

- Sistema Operativo Windows 2000, XP o superior.
- Navegador: Internet Explorer 5.5 o superior, Firefox 1.2 o superior.
- Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior preferentemente, dado el uso intensivo de ficheros.
- Acrobat Reader versión 6.0 o superior.

Los requerimientos anteriormente indicados son independientes de aquellos que sean necesarios para el desarrollo y utilización de aplicaciones informáticas que permitan al usuario la confección previa de la documentación y la creación del archivo "xml" de transferencia necesario para la transmisión de datos a la aplicación telemática. La información básica necesaria para el desarrollo de dichas aplicaciones informáticas, a los efectos de que las mismas sean compatibles con la aplicación telemática, estará expuesta y será accesible para todos los ciudadanos en el portal web de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera (<http://www.industriaextremadura.com>).

ANEXO VII

DOCUMENTOS ADJUNTOS A APORTAR POR LOS USUARIOS

Los documentos que deben ser adjuntados por los usuarios a cada solicitud, como por ejemplo esquemas unifilares, planos, croquis, permisos, informes, certificados, etc., deberán incluirse, inicialmente, en ficheros de formato .pdf en el caso de documentos escritos, y en los formatos .jpg o .gif en el caso de documentos gráficos, esquemas y croquis. La aplicación telemática especificará el tipo de documentos que pueden ser admitidos, pudiendo variar los mismos en el tiempo en caso de introducirse mejoras o modificaciones en la aplicación.

El formato utilizado por el usuario deberá ofrecer calidad suficiente para que los documentos sean perfectamente legibles, tanto si se accede a los mismos para su lectura directa en ordenador, como si se imprimen en papel.

Los archivos, independientemente del número de páginas que ocupen, deberán ser generados de forma que el tamaño de página utilizado sea el A4. Las imágenes ocuparán toda la página, conservándose la escala 1:1 en todos los documentos que sea posible, y reduciendo a la escala adecuada aquellos en los que el original tenga mayor tamaño, garantizando siempre que el documento es legible, como se ha indicado en el párrafo anterior.



Los usuarios de la tramitación telemática deberán disponer de los documentos en soporte papel que hubieran servido para confeccionar los archivos que se adjunten a la solicitud, debiendo ponerlos a disposición de la Administración si la misma se los requiere.

Aparte de los documentos adjuntos necesarios para completar la Documentación Técnica de cada instalación (esquemas unifilares, croquis, planos, etc.), deberán aportarse los siguientes:

- Anexo de información al usuario (indicado en el punto 5.5 de la ITC-BT 04).
- Documento emitido por la empresa instaladora concediendo autorización al instalador para efectuar el trámite mediante vía telemática de la solicitud correspondiente, en el modelo incluido al final del presente Anexo.
- En el caso de las instalaciones que se incluyen en la siguiente tabla además deberán ser presentados los siguientes documentos adjuntos:

Tipo de instalación	Límites de potencia o condiciones que requieren la presentación de los documentos	Documentos a adjuntar
Bombas de extracción o elevación de agua	Para cualquier potencia	A
Temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción	Para cualquier potencia	B, C
Casetas de feria (unidad formada por estructura desmontable y compuesta por materiales ligeros)	Pip superior a 10 kW e igual o inferior a 50 kW, así como casetas con ocupación superior a 100 kW aun cuando la Pip sea menor o igual de 10 kW	D
Líneas de baja tensión con apoyos comunes con líneas de alta tensión	Para cualquier potencia	E, F
Redes aéreas o subterráneas de distribución, públicas o privadas	Para cualquier potencia	E
Quirófanos y salas de intervención	Para cualquier potencia	G, H
Almacenes destinados a productos no peligrosos.	Para cualquier potencia	I
Locales de Pública Concurrencia	Para cualquier potencia	H
Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I	Para cualquier potencia	H
Garajes con más de 25 plazas de aparcamiento	Para cualquier potencia y tipo de ventilación	H
Locales mojados	Pip superior a 25 kW	H
Piscinas	Pip superior a 10 kW	H
Instalaciones de alumbrado exterior	Pip superior a 5 kW	H

Pip = Potencia instalada o prevista

Los documentos indicados en la columna derecha de la tabla anterior son los que se describen seguidamente, debiendo tenerse en cuenta además lo especificado en la siguiente tabla para cada uno de ellos:



A	Documentación acreditativa de haber solicitado a la Confederación Hidrográfica correspondiente la concesión de aprovechamiento del agua mediante toma en ríos, lagos, lagunas, embalses u otros recursos del dominio público hidráulico. La tramitación de la solicitud de las instalaciones eléctricas de baja tensión no eximirá al titular de obtener la concesión del Organismo de Cuenca para el aprovechamiento del recurso hidráulico. Conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden, al estar sometida la ejecución de pozos al requisito de autorización administrativa por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, no podrán ser tramitadas por vía telemática las instalaciones eléctricas de baja tensión para alimentación de bombas de extracción o elevación de pozos de captación de aguas subterráneas, aun cuando se haya solicitado la concesión de aprovechamiento al Organismo de Cuenca correspondiente.
B	Hoja de datos complementarios para instalaciones eléctricas para obras.
C	Copia de la Hoja de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la maquinaria de obras. La aplicación realizará una comprobación del alta de la empresa constructora, verificando que la misma está debidamente registrada y posee Documento de Calificación Empresarial al día. En caso de que estos requisitos no se cumplan la aplicación no permitirá la tramitación.
D	Certificado Dirección de Obra.
E	Permiso de paso por terrenos ajenos al titular de la instalación. En caso de no afectar a terrenos ajenos se presentará declaración responsable del titular que indique que los terrenos afectados son exclusivamente de su propiedad.
F	Autorización para el uso de los apoyos de la línea de alta tensión.
G	Informe de la empresa instaladora requerido en el punto 2.4.1 de la Instrucción Técnica ITC-BT 38.
H	Certificado de Inspección Inicial emitido por un Organismo de Control Autorizado habilitado en el campo reglamentario de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
I	Declaración del titular acreditando que no se efectúa el almacenamiento de productos peligrosos.

Modelo de autorización para la realización de la tramitación por vía telemática

D. _____, en nombre y representación de la empresa instaladora de baja tensión _____, AUTORIZA a D. _____, instalador perteneciente a la Empresa citada, para realizar, conforme a lo establecido en la Orden por la que se regula la tramitación telemática del procedimiento administrativo para el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el trámite de inscripción por vía telemática de la instalación cuyos datos básicos se indican seguidamente:

Titular: _____

Ubicación: _____

Localidad: _____

Uso o tipo de instalación: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 161/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Don Juan Manuel Rodríguez Tabares. (2008040178)

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

DISPONGO :

Nombrar como Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el rango de Director General, a Don Juan Manuel Rodríguez Tabares.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la
Junta de Extremadura,
DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 162/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Carlos Castro Castro como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2008040179)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23. o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

DISPONGO :

Cesar, a petición propia, a Don Carlos Castro Castro como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 163/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Don Rafael Martín Espada. (2008040180)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a Don Rafael Martín Espada como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 164/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Francisco Quintana Gragera como Director General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2008040181)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

D I S P O N G O :

Cesar, a petición propia, a Don Francisco Quintana Gragera como Director General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 165/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Doña Trinidad Ruiz Téllez. (2008040182)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a Doña Trinidad Ruiz Téllez como Directora General de Universidad y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 168/2008, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de Don Juan Manuel Fortuna Escobar. (2008040185)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a Don Juan Manuel Fortuna Escobar como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2008 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 4 expedientes. (2008050285)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06)					
I.A. 05-0284-1	VICENTE VILLANUEVA, C.B.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	61.454,10	SUBVENCIONABLE:	51.190,48
		SUBVENCION:	14.750,00	SUBVENCION:	12.290,00
Orden 12-04-06 (DOE 19-04-06)					
I.A. 05-0285-1	NOGALES CARRILLO, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	256.702,12	SUBVENCIONABLE:	157.694,11
		SUBVENCION:	59.040,00	SUBVENCION:	36.270,00
Orden 12-04-06 (DOE 19-04-06)					
I.A. 05-0318-1	GONZALEZ BEJAR, RUBEN	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	245.361,82	SUBVENCIONABLE:	233.276,25
		SUBVENCION:	71.150,00	SUBVENCION:	67.650,00
Orden 20-07-06 (DOE 10-08-06)					
I.A. 06-0139-1	HORMIGONES Y CEMENTOS EXTREMEÑOS, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	370.570,54	SUBVENCIONABLE:	336.894,50
		SUBVENCION:	100.050,00	SUBVENCION:	90.960,00

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura. (2008062378)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura (DOE n.º 11, de 17 de enero), y a tenor de lo establecido en el Decreto 141/2005, de 7 de junio, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura, en su artículo 6, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Excluir los proyectos contenidos en el Anexo I.

Segundo. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Tercero. No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I****PROYECTOS EXCLUIDOS**

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
PDT08A068	M ^a DEL PILAR	BARRIOS MANZANO	Documentación incompleta. No subsana
PDT08A058	ELENA	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Documentación incompleta. No subsana
PDT08A059	JOSÉ	CABEZAS FERNÁNDEZ	Documentación incompleta. No subsana

ANEXO II**PROYECTOS APROBADOS**

EXPTE.	INVEST. PRINCIPAL		ORGANISMO	AYUDA (€)
PDT08A004	MARCOS	MAYNAR MARIÑO	UEX	89.650
PDT08A005	ALEJANDRO	CURADO FUENTES	UEX	85.910
PDT08A008	ANA BEATRIZ	RODRÍGUEZ MORATINOS	UEX	81.400
PDT08A009	FRANCISCO	FERNÁNDEZ DE VEGA	UEX	96.800
PDT08A011	JULIO	SALGUERO HERNÁNDEZ	UEX	58.872
PDT08A012	PEDRO M.	ÁLVAREZ PEÑA	UEX	83.050
PDT08A015	RAQUEL	TARAZONA LAFARGA	UEX	97.900
PDT08A016	JOSÉ M ^a	VALVERDE VALVERDE	UEX	106.073
PDT08A020	SERGIO	REGODÓN MENA	UEX	108.900
PDT08A021	M ^a TERESA	ANTEQUERA ROJAS	UEX	89.650
PDT08A022	MARÍA MERCEDES	RICO GACIA	UEX	101.200
PDT08A023	ADOLFO	LOZANO TELLO	UEX	90.845
PDT08A024	RAMÓN	CAVA LÓPEZ	UEX	118.800
PDT08A025	JUAN JOSÉ	TEJADO RAMOS	INTROMAC	108.660
PDT08A026	JORGE	RUIZ CARRASCAL	UEX	95.700
PDT08A027	IGNACIO SANTIAGO	ÁLVAREZ MIGUEL	UEX	104.500
PDT08A032	JUAN ENRIQUE	PÉREZ MARTÍN	UEX	99.000
PDT08A033	JOSÉ EMILIO	REBOLLO FERIA	UEX	103.571



PDT08A034	JUAN MANUEL	MURILLO RODRÍGUEZ	UEX	95.700
PDT08A036	ANTONIO	RUIZ CELMA	UEX	101.750
PDT08A041	RAQUEL	PÉREZ-ALOE VALVERDE	UEX	70.473
PDT08A045	ALEJANDRO	MARTÍN SÁNCHEZ	UEX	60.980
PDT08A046	MARÍA ISABEL	MILANES MONTERO	UEX	119.460
PDT08A049	BLAS MANUEL	VINAGRE JARA	UEX	113.630
PDT08A052	ANTONIO SALVADOR	BAEZA ESPASA	UEX	105.463
PDT08A053	KONSTANTINOS	GIANIKELLIS	UEX	119.790
PDT08A054	ANA	SUÁREZ OTERO	FUNDHEX	105.215
PDT08A056	MARÍA LUISA	CARMONA CARMONA	INTROMAC	85.870
PDT08A057	LUIS JESÚS	GARCÍA MARÍN	UEX	100.100
PDT08A062	Mª DE GUIA	CÓRDOBA RAMOS	UEX	64.029
PDT08A065	MANUEL	MARTÍN CASTIZO	INTROMAC	107.769
PDT08A066	ROSA Mª	PÉREZ UTRERO	UEX	102.520
PDT08A071	JOSÉ Mª	ÁVILA MACÍAS	INTROMAC	100.493
PDT08B006	CARMELA	SANABRIA TIENZA	FUNDECYT	97.214
PDT08B007	JACINTO	SÁNCHEZ CASAS	FUNDECYT	93.466
PDT08B010	FARANCISCO MANUEL	SÁNCHEZ ÍÑIGUEZ	FUNDECYT	85.800
PDT08B013	TERESA	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	FUNDECYT	92.180
PDT08B029	FERMIN	LÓPEZ GALLEGO	FUNDECYT	113.399
PDT08B039	MARÍA DE LA MONTAÑA	LÓPEZ PARRA	FUNDECYT	111.430
PDT08B042	MERCEDES	LOZANO RUIZ	FUNDECYT	118.258
PDT08B051	JERÓNIMO	GONZÁLEZ CORTÉS	FUNDECYT	114.400
TOTAL				3.999.870

**ANEXO III****PROYECTOS QUE NO ACCEDEN A FINANCIACIÓN**

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL		ORGANISMO
PDT08A001	ENRIQUE	MACIÁ BOTEJARA	UEX
PDT08A003	JUAN ANTONIO	ROSADO DIONISIO	UEX
PDT08A014	MARÍA ISABEL	SUERO LÓPEZ	UEX
PDT08A017	TERESA DE JESÚS	BARTOLOMÉ GARCÍA	UEX
PDT08A018	MARÍA JESÚS	PETRÓN TESTÓN	UEX
PDT08A019	JOSÉ PABLO	ARIAS NICOLAS	UEX
PDT08A028	AWF	AL-KASSIR ABDULLA	UEX
PDT08A030	GUADALUPE	ORTIZ GOBELLOT	UEX
PDT08A031	JUAN MARÍA	HERNÁNDEZ NUÑEZ	UEX
PDT08A035	MIGUEL	MACÍAS MACÍAS	UEX
PDT08A037	VICENTE	GÓMEZ SERRANO	UEX
PDT08A038	EDUARDO MANUEL	CUERDA CORREA	UEX
PDT08A043	LUIS	FERNÁNDEZ POZO	UEX
PDT08A044	MANUEL ALEJANDRO	MARTÍNEZ CAÑAS	ICMCV
PDT08A048	VICENTE	GÓMEZ SERRANO	UEX
PDT08A050	REYES	BABIANO CABALLERO	UEX
PDT08A055	ELOY	MARTOS NUÑEZ	UEX
PDT08A060	JUANA	LABRADOR MORENO	UEX
PDT08A061	LUIS FERNANDO DE LA	MACORRA Y CANO	UEX
PDT08A063	M ^a ÁNGELES	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	UEX
PDT08A064	ADRIÁN JAVIER	MONTERO CALVO	ICMCV
PDT08A067	ÁNGEL	ACEDO RODRÍGUEZ	ICMCV
PDT08A069	JOSÉ MARÍA	ÁVILA MACÍAS	INTROMAC
PDT08A070	MANUEL	MARTÍN CASTIZO	INTROMAC
PDT08B040	JUAN BAUTISTA	GONZÁLEZ TOSCANO	FUNDECYT
PDT08B047	JOSÉ	DEL MORAL DE LA VEGA	FUNDECYT



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar el trazado delimitado del suelo urbano consolidado con el S.A.U. n.º 1 en la zona nororiental, a efectos de recoger una calle que da acceso a varias viviendas. (2008062372)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cilleros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de producción de sulfato de aluminio ubicada en el término municipal de Nogales, cuyo titular es "Dimensa, Damián Díaz Sánchez, S.L.". (2008062353)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 29 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la planta de producción de sulfato de aluminio ubicada en la parcela 61 del polígono 1 del término municipal de Nogales, Badajoz, a nombre de DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., con CIF A-06.288.112.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una planta de producción de sulfato de aluminio que cuenta con una capacidad de producción de 23,5 toneladas al día de sulfato de aluminio. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Nogales expide certificado acreditativo de que el 25 de septiembre de 2001 fue concedida Licencia Municipal para actividad de Fábrica de Sulfato a DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., en las instalaciones ubicadas en la parcela 61 del polígono 1 del término municipal de Nogales.

Cuarto. Con fecha 4 de septiembre de 2000, la extinta Dirección General de Medio Ambiente informa favorablemente el estudio de impacto ambiental de esta instalación industrial.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120, de 16 de octubre de 2007.

Asimismo, en un escrito de fecha 28 de agosto de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Nogales que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas, conforme al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006.

Las alegaciones y observaciones recibidas han sido consideradas en la presente Resolución y se recogen en el Anexo II.

Sexto. En cumplimiento de los artículos 12.1.b y 15 de la Ley 16/2002, DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., presenta, junto con la solicitud de AAI, informe municipal sobre la



compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, de fecha 12 de junio de 2007. Este informe fue considerado como no concluyente por la DGECA, lo cual se comunicó al Ayuntamiento de Nogales mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2007. Este aspecto fue completado en el informe emitido por el Ayuntamiento en virtud del artículo 18 de la Ley 16/2002. En el mismo se indica que, según el informe de fecha 12 de junio de 2007, las instalaciones que se valoran cumplen con los requisitos urbanísticos de localización.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 22 de noviembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Nogales el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 26 de diciembre de 2007, ese Ayuntamiento emite informe sobre DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L. En el mismo, el Ayuntamiento declara literalmente: "...a esta Alcaldía, dada la especialidad del tema y su potencial peligrosidad, le resulta muy difícil informar sobre la adecuación o no de las instalaciones analizadas, pero sí que es una prioridad para nosotros velar por la salud y seguridad de los vecinos de Nogales y su entorno. Igualmente es inquietante el impacto visual...". Por otra parte el Ayuntamiento declara no informar sobre el cumplimiento de la legislación municipal de vertidos por no poseer Ordenanza al respecto.

Este informe se acompaña de los siguientes documentos:

- Informe del Aparejador Municipal de fecha 6 de noviembre de 2007 que hace mención a los siguientes aspectos:
 - La instalación industrial se encuentra en el límite justo de suelo urbano con el no urbanizable, lo cual debe considerarse en la determinación de los niveles máximos de recepción externa de ruidos.
 - La instalación industrial se encuentra colindante con el núcleo urbano con el consiguiente riesgo para la población en caso de accidente en la manipulación del ácido sulfúrico.
 - La red de saneamiento de la instalación es unitaria y está conectada al colector municipal con el consiguiente riesgo para la salud de las personas en el caso de que fugas o filtraciones llegasen a red de alcantarillado pública.
- Informe del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2007 sobre supuesto vertido ilegal procedente de la instalación industrial en estudio.
- Informe favorable del Jefe Local de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2007.
- Solicitud de informe del Ayuntamiento al Coordinador de Salud de Santa Marta de los Barros, con fecha de salida de 13 de noviembre de 2007, en el que el Ayuntamiento destaca al destinatario los siguientes aspectos:
 - La cercanía a núcleo urbano de la instalación.
 - El hecho de que en la misma se fabrica no sólo sulfato de aluminio sino también agua fuerte, amoniaco, ácido clorhídrico, hidróxido sódico, antialgas, hipoclorito sódico y floculante.



- El riesgo químico que supone la reactividad del ácido sulfúrico.
 - La red de saneamiento de la instalación es unitaria y está conectada al colector municipal con el consiguiente riesgo para la salud de las personas en el caso de que fugas o filtraciones llegasen a red de alcantarillado pública, la cual, además, podría verse atacada por ese ácido.
 - La instalación emite humos blanquecinos desde la chimenea.
 - Hay constancia de vertidos ilegales a la red de saneamiento.
- Informe de la Policía Local de fecha 26 de diciembre de 2007 que indica que la instalación industrial dista de la Piscina y Polideportivo municipal unos 233 m; del Castillo, unos 290 m; del casco urbano, unos 82 m; a la primera vivienda habitada, unos 163 m.

Octavo. Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2007 se comunica a Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) la existencia de un vertido indirecto desde la instalación industrial que podría tener especial incidencia sobre el dominio público hidráulico, a fin de que evalúen la necesidad de informarlo previamente al otorgamiento de la AAI.

Tras completar la documentación precisa y conforme a la misma, mediante escrito de fecha 11 de abril de 2008, CHG dictamina que las aguas residuales que se pretenden verter a la red de saneamiento municipal de Nogales son asimilables a aguas residuales de tipo urbano y no presentarían características que puedan considerarse de especial incidencia para la calidad del medio receptor.

Asimismo, CHG informa que, actualmente, el Ayuntamiento de Nogales no cuenta con instalaciones de tratamiento y depuración para las aguas residuales procedentes de este núcleo urbano ni con autorización administrativa para el vertido de esas aguas residuales. Por lo que no se autoriza el vertido de aguas residuales a la red de saneamiento de Nogales desde la instalación industrial en cuestión.

Noveno. Mediante escritos de fecha 23 de abril de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha 9 de mayo de 2008, se reciben observaciones por parte de DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., las cuales han sido consideradas en esta Resolución y se recogen en el Anexo II.

Asimismo, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2008, se remite propuesta de resolución de AAI a los interesados. Con fecha 8 de julio de 2008, se recibe conformidad a la propuesta por parte de DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 4.2.d del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de productos químicos inorgánicos de base, en particular sales, como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., para la planta de producción de sulfato de aluminio, con una capacidad de producción de 23,5 toneladas al día de sulfato de aluminio, ubicada en la parcela 61 del polígono 1 del término municipal de Nogales, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/4.2.d/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Disoluciones de ácido sulfúrico fuera de especificaciones	Efluentes de la torre de lavado de los gases del reactor o almacenamiento del ácido sulfúrico fresco	06 01 01
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Torta de filtración de la solución de sulfato de aluminio	Limpieza filtro-prensa y secado de la torta de filtración de las soluciones de sulfato de aluminio	06 03 14
Lodos de la limpieza de los depósitos de almacenamiento de la solución de sulfato de aluminio	Almacenamiento de la solución de sulfato de aluminio	06 03 14
Telas filtrantes desechadas	Mantenimiento del filtro-prensa empleado en el acondicionamiento de la solución de sulfato de aluminio	15 02 03
Sacos big-bag desechados	Mantenimiento en el almacenamiento de la torta de filtración de la solución de sulfato de aluminio	15 01 09
Gomas y mangueras	Mantenimiento de los equipos de carga y descarga de la solución de sulfato de aluminio	06 03 99
Ladrillos refractarios deteriorados	Mantenimiento del revestimiento refractario del reactor químico	16 11 06
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado f.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos



deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. Los residuos con contenido significativo de sulfato de aluminio, en la medida de lo posible, se recircularán al proceso a fin de minimizar la producción de residuos y el consumo de recursos naturales. En particular, se fomentará la recirculación de las tortas de filtración de las soluciones de sulfato de aluminio y de los lodos de la limpieza de los depósitos de almacenamiento de la solución de sulfato de aluminio.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
2. El complejo industrial consta de un foco de emisión principal, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberá disponer.



FOCO DE EMISIÓN	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Emisión canalizada de vapores, gases y partículas procedentes del reactor durante las etapas de la reacción química	Reacción química	Torre de lavado y chimenea de dispersión

3. La emisión canalizada del foco 1 procede del reactor químico. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	50 mg/Nm ³
Óxido de azufre, SO ₂	150 mg/Nm ³
Ácido sulfúrico, H ₂ SO ₄	50 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del veintiuno por ciento.

4. Los valores límite de emisión indicados en esta Resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g- de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado en cada caso.
5. La eficacia de la torre de lavado, empleada como medida de minimización de las emisiones del foco 1, deberá optimizarse a fin de cumplir con los VLE indicados en el apartado b.3. A tal efecto, el equipo deberá permanecer en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual se asegurará mediante un mantenimiento preventivo y periódico, el cual incluirá, en todo caso, la comprobación de la no obstrucción de las boquillas dispersoras del agua de lavado y de la presión y caudal de la misma.
6. Los efluentes líquidos residuales de la torre de lavado del foco 1, en la medida de lo posible, serán reutilizados para la preparación de la disolución de ácido sulfúrico que se empleará como reactivo en el proceso. En caso de que esta opción no fuese viable, estas aguas residuales, o las purgas precisas para el correcto funcionamiento del sistema, deberán ser entregadas a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.
7. La tecnología empleada actualmente para la agitación y homogeneización del medio de reacción, inyección de aire comprimido, contribuye al aumento de las emisiones contaminantes, por su efecto de desorción y arrastre a la atmósfera de los gases y vapores. Por lo tanto, deberá sustituirse por otro método de agitación sin estas contraprestaciones, por ejemplo, un sistema de agitación mediante hélice accionada por un motor eléctrico.
8. Otros focos de emisión a la atmósfera, de menor entidad y de carácter difuso, son el almacenamiento y manipulación de la alúmina en polvo y los sistemas de venteo y alivio



de presión de los tanques de almacenamiento de ácido sulfúrico. El control de la contaminación atmosférica provocado por éstos se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

En relación con el almacenamiento y manipulación de la alúmina:

- Estas operaciones se realizarán en el interior de la nave de proceso, a resguardo del viento, para evitar el arrastre de partículas sólidas de alúmina.
- La descarga de la alúmina se realizará preferentemente en momentos en los que no sople el viento. A tal efecto, deberá instalarse un dispositivo indicador de la velocidad y procedencia del viento en un punto cercano al lugar de descarga.
- Se vigilarán periódica y visualmente las emisiones difusas de alúmina a fin de evaluar la magnitud de estas emisiones y la conveniencia de introducir mejoras.

En relación con el almacenamiento del ácido sulfúrico:

- Los sistemas de venteo y alivio de presión de los tanques de ácido podrían emitir a la atmósfera pequeñas cantidades de óxidos de azufre o de vapores de ácido, sobretudo durante las operaciones de carga y descarga de los tanques. No obstante, dada la baja volatilidad del ácido sulfúrico no es necesario aplicar medidas correctoras adicionales, más allá del cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de almacenamientos.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Los almacenamientos de ácido sulfúrico y de la solución de sulfato de alúmina, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normas de seguridad que sean de aplicación, deberán contar con sus correspondientes cubetos de retención para recoger el líquido almacenado en caso de fugas o derrames accidentales. La capacidad útil de los cubetos deberá ser, como mínimo, igual a la capacidad del recipiente mayor al que dé servicio.
2. El reactor se ubicará en un foso de seguridad que permita recoger el volumen de líquido alojado en su interior en caso de rotura accidental del reactor.
3. Los efluentes acuosos de la fábrica de sulfato de aluminio no podrán verterse ni a dominio público hidráulico ni a la red municipal de saneamiento de Nogales, a excepción de las aguas pluviales no contaminadas, que podrán conducirse a la periferia de las instalaciones para que continúen el ciclo hidrológico natural. Por lo tanto, el resto de efluentes deberán ser reutilizados, en la medida de lo posible, o gestionados como residuos por empresas autorizadas, conforme a lo establecido en el apartado -a- de esta Resolución.

Los efluentes que se producirán en la instalación industrial son los siguientes:

- Efluentes de la torre de lavado de los gases del reactor.
- Aguas de la limpieza del filtro-prensa.
- Efluentes de secado de la torta filtrante.
- Efluentes almacenados en los cubetos de retención de los depósitos de ácido sulfúrico y de los depósitos de sulfato de aluminio.



- Aguas de limpieza de los equipos de proceso.
- Aguas de limpieza de los depósitos de almacenamiento de producto final.
- Aguas sanitarias.
- Aguas pluviales contaminadas.
- Aguas pluviales no contaminadas.

Cualquier otro fuente no mencionado en esta autorización deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Para evitar la llegada a la red municipal de saneamiento de Nogales de efluentes de la instalación industrial, se anularán las conexiones a la red municipal de saneamiento. No bastando para ello con la interposición, en las conducciones, de válvulas cerradas u otros dispositivos de corte que puedan ser inutilizados a voluntad.
5. A fin de facilitar la reutilización o la gestión como residuo, cuando la primera opción no sea posible, se creará una red de saneamiento separativa compuesta por las siguientes partes independientes:
 - Efluentes de la torre de lavado de los gases del reactor. Se recogerán en un depósito a la espera de su reutilización, por ejemplo, en la obtención de la solución de ácido sulfúrico empleada como reactivo, o de su entrega a un gestor autorizado de residuos.
 - Aguas de la limpieza del filtro-prensa; efluentes de secado de la torta filtrante; aguas de limpieza de los equipos de proceso; aguas de limpieza de los depósitos de almacenamiento de producto final; y aguas pluviales contaminadas. Éstas corrientes se conducirán a la balsa de retención con la que actualmente cuenta la instalación industrial.
 - Los efluentes recogidos en el cubeto de retención de los depósitos de sulfato de aluminio acuoso podrán ser trasladados a la balsa de retención del punto anterior o, en su defecto, entregadas a un gestor autorizado de residuos.
 - Los efluentes recogidos en el cubeto de retención de los depósitos de ácido sulfúrico podrán ser trasladados al depósito donde se almacenan los efluentes de la torre de lavado de los gases del reactor o, en su defecto, entregados a un gestor autorizado de residuos.
 - Aguas sanitarias. Éstas deberán conducirse a un fosa estanca, donde se almacenarán hasta su recogida por un gestor autorizado. Sería conveniente diseñar esta red con miras a un posible futuro vertido de estas aguas a la red de saneamiento municipal. Modificación que, en todo caso, requeriría de autorización expresa por parte del organismo competente, una vez se dieran las circunstancias necesarias para ello.
 - Aguas pluviales no contaminadas. Éstas deberán conducirse al exterior de las instalaciones para que continúen el ciclo hidrológico natural.
6. Los efluentes recogidos en la balsa de retención serán reutilizados, cuando sea posible, por ejemplo, en la formulación de las disoluciones de sulfato de aluminio, o entregadas a gestor autorizado.



7. La balsa de retención mencionada estará ubicada en el punto más bajo de la parcela para recoger por gravedad estas corrientes; deberá vaciarse antes de superar los dos tercios de su capacidad para evitar desbordamientos; y deberá contar con la capacidad suficiente para almacenar los efluentes para los que está destinada, producidos durante un periodo de tiempo igual o superior a un mes.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará sólo en horario diurno.

- e - Condiciones generales

1. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. El TAAI cuidará el escrupuloso cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.

Especial atención se prestará al almacenamiento de ácido sulfúrico y de las soluciones de sulfato de aluminio.

3. Se adoptarán las siguientes medidas generales, orientadas a la minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - Realizar un adecuado mantenimiento preventivo y periódico sobre los distintos equipos y etapas, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
 - Aplicar y difundir buenas prácticas de fabricación al personal.
4. El contenido del informe del estudio de impacto ambiental de esta instalación industrial mencionado en los antecedentes de hecho de esta Resolución sigue vigente excepto en lo que contradiga a esta AAI.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente



Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesarios para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

**Residuos:****7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:**

- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.**9. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.**

En el caso de no tener obligación legal de presentar la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos, el TAAI deberá remitir en su lugar copia del registro de residuos peligrosos relativa al año inmediatamente anterior en el plazo indicado anteriormente.

10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).**Suelos contaminados:****11. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.****Contaminación Atmosférica:****12. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de las mediciones será anual.**



El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

13. En las mediciones referidas en el apartado g.12, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
14. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución.
15. El TAAI debe comunicar, con una antelación de, al menos, dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
16. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
17. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

18. El seguimiento de los efluentes líquidos se realizará a través del seguimiento de la gestión de residuos, al deber de gestionarse éstos como residuos, dada la prohibición de su vertido directo o indirecto a dominio público hidráulico.

Ruidos:

19. Junto con el certificado indicado en el apartado f.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.



- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
 - Suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista un peligro inminente para la salud, independientemente de que lo requiera o no la autoridad sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. En el caso de que se evacúen al dominio público hidráulico, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de la red municipal de saneamiento), efluentes líquidos no autorizados, el TAAI deberá detenerlo y comunicarlo inmediatamente, y, posteriormente, por escrito, a Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la DGECA; y deberá adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para evitar la repetición del vertido irregular.
4. El TAAI dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

5. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
6. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.



El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de julio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una planta de producción de sulfato de aluminio en disolución, a nombre de DIMENSA, DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L.

Las instalaciones se ubican en la parcela 61 del polígono 1 del término municipal de Nogales, Badajoz. En torno a las siguientes coordenadas UTM: X= 173.276, Y=4.278.381, Huso 30. Los accesos a sus instalaciones son a través de la carretera de Extremadura 105 (Don Benito-Olivenza), km 105. El área ocupada por el complejo industrial es de unos 1.500 m².

El proceso empleado para la producción del sulfato de aluminio es discontinuo y la capacidad de producción por cada ciclo es de 4,69 toneladas de producto final, lo que proporciona una capacidad de producción diaria de unas 23,5 toneladas de producto. Siendo la producción anual cercana a las 5.000 toneladas. Asimismo, en cada ciclo de proceso se consumen 600 kg de alúmina, 1.100 kg de ácido sulfúrico y 3.700 kg de agua; y diariamente se consumen unos 90 kW·h de energía eléctrica.

La actividad industrial se desarrolla en un proceso que incluye las siguiente etapas:

- Recepción y almacenamiento de materias primas y productos auxiliares. Las materias primas principales del proceso son la alúmina sólida (óxido de aluminio), el ácido sulfúrico concentrado y el agua.



- Dosificación de la alúmina. La alúmina se traslada mediante carretilla y cintas transportadoras hasta una tolva de pesado para la dosificación de la cantidad adecuada al proceso.
- Disolución de la alúmina. La alúmina se mezcla con agua para formar una suspensión homogénea que alimentar al reactor.
- Dosificación y dilución del ácido sulfúrico. El ácido es añadido al reactor, en el que tiene lugar su dilución con agua antes de la adición del otro reactivo.
- Formación del sulfato de aluminio tras el contacto del ácido y la suspensión de alúmina en el reactor, favorecida mediante agitación por aire comprimido.
- Lavado y dispersión de los gases de reacción. El aire empleado en la agitación del medio de reacción es lavado con agua a contracorriente antes de su expulsión a la atmósfera.
- Adecuación del producto. El sulfato de aluminio obtenido tras la reacción se adecúa mediante filtrado en filtro-prensa y decantación en un depósito intermedio.
- Almacenamiento y envasado del producto o expedición a granel.

La planta cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de 390 m², con solera de hormigón, cerramiento mediante bloques de hormigón hidrófugo y cubierta de chapa de acero, en la que tiene lugar el proceso de fabricación del sulfato de aluminio en disolución y el almacenamiento de la alúmina empleada como materia prima. En esta nave se encuentran los siguientes equipos del proceso:
 - Carretilla elevadora para la manipulación de la materia prima.
 - Tolva de dosificación de la materia prima.
 - Tolva de pesado de los reactivos.
 - Cintas transportadoras para la manipulación de la materia prima.
 - Mezclador de acero inoxidable para la adecuación de los reactivos, con una potencia de agitación de 1 CV.
 - Depósito de polietileno y 1 m³ de capacidad para la dosificación de ácido sulfúrico.
 - Reactor mezcla perfecta con un volumen de 11 m³, agitado mediante aire comprimido y construido mediante ladrillo refractario revestido exteriormente por cemento.
 - Torre de lavado de las emisiones a la atmósfera procedentes del reactor, conectada a una chimenea.
 - Depósitos de agua de 5 m³ cada uno, construidos en poliéster.
 - Bomba de 1,5 CV para el trasiego del producto líquido.
- Zona techada anexa a la nave anterior para almacenamientos y procesos auxiliares como la adecuación del producto final y la recuperación de subproductos para su reciclado al proceso.



- Zona de almacenamiento del producto final. En ella se encuentran cinco depósitos de fibra de vidrio, uno de 30 m³ y otros cuatro de 25 m³, que se conectan mediante tuberías de polietileno con la zona de envasado y carga. Siendo impulsado el producto por una bomba de membrana de 1,5 CV.
- Zona de almacenamiento del ácido sulfúrico, delimitada por un cubeto de retención de unos 20 m³, construido por paredes de bloques de hormigón hidrófugo y solera de hormigón. Dentro del mismo se encuentran dos depósitos aéreos fijos de 20 y 10 m³, conectados al depósito de dosificación mediante tuberías de polietileno.
- Cargadero para la descarga de las cisternas de ácido sulfúrico.
- Cargadero de producto final para camiones cisterna con cuatro puntos de carga.

A N E X O I I

ALEGACIONES RECIBIDAS

Durante el periodo de información pública de la solicitud de AAI, Juan José Ramírez Bernáldez, se opone a la concesión de la AAI por los siguientes motivos:

1. La actividad desarrollada por la instalación industrial es peligrosa y nociva por la presencia de ácido sulfúrico y sales de este ácido.
2. La instalación ha ejercido la actividad sin la licencia municipal pertinente.
3. La pendiente del terreno es superior al 10% con lo que podrían producirse escorrentías de fugas accidentales a los arroyos, en particular a la Rivera Limonetes.
4. La instalación está a tan sólo unos 100 m del casco urbano.
5. Por la parcela en la que se ubica la instalación discurre una tubería de abastecimiento de agua potable para 10.300 habitantes.
6. Terrenos ocupados por la instalación fueron expropiados en beneficio de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas de Nogales.
7. Los gases y residuos líquidos emitidos de forma accidental podrían afectar a cultivos colindantes.
8. El Código Civil establece que no se pueden construir fábricas, que por si mismas o por sus productos, sean peligrosas o nocivas, sin guardar las distancias previstas por los Reglamentos y usos del lugar, y sin ejecutar las obras de resguardo necesarias con sujeción, en el modo, a las condiciones que los mismos Reglamentos prescriban; y añade que a falta de Reglamentos se tomarán las precauciones que se juzguen necesarias previo dictamen pericial, a fin de evitar daños a las heredades o edificaciones vecinas.

Durante el trámite de audiencia a los interesados, DIMENSA DAMIÁN DÍAZ SÁNCHEZ, S.L., presenta las siguientes alegaciones a los informes recabados por la DGECA durante la tramitación de la AAI:

1. Respecto al informe del Arquitecto Técnico que forma parte del informe del Ayuntamiento:



- a. El mismo indica que la instalación industrial se encuentra en el límite justo del suelo urbano con el no urbanizable y que las viviendas más cercanas están a menos de 100 m, lo cual no es cierto, ya que, de acuerdo con el informe de la Policía Local, que también forma parte del informe del Ayuntamiento, la instalación dista 82 m del límite del casco urbano más cercano y las viviendas más cercanas se encuentran a unos 163 m.
 - b. En relación con el ruido de las instalaciones, los niveles de recepción externos a límite de propiedad cumplen con los límites establecidos para la zona residencial-comercial, a pesar de no ser colindante con el casco urbano.
 - c. En relación con el almacenamiento y empleo del ácido sulfúrico, no es cierto que la instalación industrial se encuentre colindante "pared con pared" con el núcleo urbano y este ácido no constituye un riesgo grave ya que las instalaciones se han construido y mantienen conforme a las normas de seguridad establecidas en la normativa en vigor.
 - d. En relación con un posible de ácido sulfúrico, el contenido de este ácido en metales contaminantes como el arsénico, el mercurio o el plomo no es significativo, como avala el hecho de que este compuesto se emplee en la obtención de sulfato de aluminio, sal empleada en la depuración de aguas potables. Por otra parte, en relación con éste y otros posibles vertidos accidentales, se tiene previsto la construcción de una red separativa de aguas residuales, que, excepto en el caso de aguas negras, en ningún caso, desembocaría en la red municipal de saneamiento.
2. Respecto a la denuncia por vertido de aguas residuales industriales, que forma parte del informe del Ayuntamiento:
- a. El supuesto vertido habría sido producido, en su caso, por otra actividad industrial dedicada a la fabricación de lejía, aunque también titularidad de Damián Díaz Sánchez. Esta instalación y la de fabricación de sulfato de alúmina son socialmente independientes y están ubicadas en zonas distintas (la fábrica de lejía se ubica en Carretera del Pilar, s/n.). Por lo tanto, la denuncia no tiene relación con la actividad para la que se solicita AAI.
3. Respecto a la solicitud de la alcaldía al Coordinador del Centro de Salud de Santa Marta, que forma parte del informe del Ayuntamiento:
- a. La industria sólo fabrica sulfato de aluminio, el resto de productos químicos se adquieren para su distribución a diferentes clientes, sin someterse a procesos de fabricación.
 - b. Los vertidos a la red de saneamiento son debidos únicamente a las aguas sanitarias de los trabajadores. En condiciones excepcionales, como fuga o derrame por rotura del equipo podría producirse un vertido que, sin embargo, está previsto recoger en los distintos cubetos y balsas de retención para su reutilización o, en su caso, gestión como residuo conforme a la normativa.
 - c. Los humos emitidos por la instalación están compuestos principalmente por vapor de agua, siendo la concentración de ácido sulfúrico y sulfuroso muy baja y alejada de los límites fijados para estas sustancias en otros sectores industriales.
4. Respecto a las alegaciones presentadas por D. Juan José Ramírez Bernáldez:
- a. Los aspectos señalados se tuvieron en cuenta en su día para la concesión de la licencia municipal de apertura, de la cual dispone la instalación desde el año 2001.



En relación a estos aspectos, la DGECA, de forma resumida, considera que la presente Resolución establece un condicionado suficiente para prevenir y controlar la contaminación del medio y que, no obstante, deben aclararse los siguientes puntos:

1. La Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, obliga a las instalaciones existentes a adaptarse a lo establecido en esa normativa en cuanto a las medidas de prevención y control de la contaminación procedente de los consumos de recursos y emisiones al medio ambiente, pero no requiere la reevaluación de las autorizaciones o licencias obtenidas anteriormente: licencia de apertura o figuras de evaluación de impacto ambiental. Si bien, sí se considera que la cercanía al casco urbano, el cual se encuentra aproximadamente a 100 metros, requiere medidas correctoras más restrictivas que las habituales para este tipo de instalaciones, entre otras:
 - a. Red separativa de aguas residuales en la que se prohíben, en todo caso, los vertidos industriales, con o sin presencia de ácido sulfúrico, tanto al colector municipal como a dominio público hidráulico; se promueve la reutilización de los efluentes en el propio proceso productivo frente a la entrega a gestores de residuos autorizados.
 - b. Incidencia en el cumplimiento de la normativa en materia de almacenamiento de productos químicos y, en particular, en la instalación de cubetos de seguridad alrededor de los depósitos, sobretodo de ácido sulfúrico y sulfato de aluminio, para retener fugas accidentales por rotura o en el trasiego.
 - c. Establecimiento de valores límite de emisión para la emisión de contaminantes a la atmósfera asociados al proceso productivo, los cuales son más restrictivos que los establecidos en la normativa en vigor. Sin perjuicio del cumplimiento de otros valores límites no especificados en esta Resolución, pero que también forman parte de dicha normativa.
 - d. Establecimiento de medidas técnicas equivalentes al establecimiento de valores límite de emisión para los focos de emisión de difusa de contaminantes a la atmósfera.
 - e. Control y seguimiento periódico de la incidencia medioambiental de la instalación, conforme al condicionado establecido en el apartado -g- de esta Resolución.
2. La instalación industrial objeto de esta AAI es la indicada en el Anexo I de esta Resolución, relativa a la actividad de fabricación de sulfato de aluminio. No incluyéndose en la instalación, ni, por tanto, en el alcance de esta AAI, conforme a la definición del artículo 3 de la Ley 16/2002, otras actividades desarrolladas por el mismo titular, en la misma o en otra ubicación, cuando las mismas no guardan relación de índole técnica con la actividad enumerada en el Anejo I de dicha Ley.
3. A efectos del cumplimiento de la normativa de ruidos, la instalación industrial deberá respetar los niveles máximos de recepción externos asociados a los tipos de suelo de cada zona, independientemente del tipo de suelo en el que se asienta la instalación industrial.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Asiento: 032/2008. (2008062332)

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector, Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz, (código de convenio 0600505), suscrito el 3 de julio de 2008, por Aspremetal, en nombre y representación de las empresas de sector, de una parte, y las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO, de otra, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 9 de julio de 2008.

La Directora General de Trabajo en funciones
(Res. de 4-7-2008. DOE de 8-7-2008),
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA

ACTA DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes Signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte la Federación de Metal Construcción y Afines de UGT de Extremadura (MCA-UGT EXTREMADURA), y la Federación Minerometalúrgica de CCOO de Extremadura, como representación laboral, de otra parte la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

***Artículo 2. Ámbito Funcional y Ámbito Territorial.***

Ámbito Funcional.

Los preceptos de este Convenio son de obligación para todas las empresas dedicadas a la actividad Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los lavados, engrase, instalación de neumáticos, o talleres que llevan acabo trabajo de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energías renovables.

Son también de aplicación las presentes normas para las empresas que fabriquen, transformen y reparen envases metálicos y boterio; joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, redes de contra incendios, placas solares y otras actividades complementarias de la construcción metálica, las de tendidos de líneas eléctricas y redes telefónicas, las de conducción de energías, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, lectura de contadores así como aquellas actividades específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Quedan excluidas las empresas dedicadas a la venta de artículos de siderometalúrgica en proceso exclusivo de comercialización.

Ámbito Territorial. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas acogidas al art.. anterior, con las excepciones señaladas en la Ley 8 de 1.980, de 8 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º-3-c y 2.º-1-a, f y g, y personal de alta Dirección, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4. Ámbito temporal y de aplicación.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (DOE), y deberá ser aplicado hasta el 31 de diciembre de 2010. Ello sin perjuicio de los efectos económicos que se retrotraen al 01 del 01 de 2008, de acuerdo con lo que se determina en la norma aplicable.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantías personales.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.



Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes a la hora de la entrada en vigor de este Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la S.S. en régimen de pago delegado, así como con respecto a los conceptos no compensables ni absorbibles en este Convenio.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 6. Prórroga y Denuncia.

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior Convenio.

El presente Convenio queda denunciado tácitamente una vez cumplida la vigencia del mismo, sin que tenga que mediar denuncia expresa por ninguna de las partes.

Artículo 7. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores según su categoría.

Artículo 8. Integridad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día. Las reuniones tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre.

Serán vocales de las mismas cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la empresa, designados, respectivamente, por los representantes de los trabajadores y por la dirección de la empresa, entre los que han formado parte como titulares o suplentes de la Comisión Deliberadora del Convenio. Actuará de Secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de la empresa y otra entre los representantes de los trabajadores.



La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Los escritos remitidos a la Comisión Paritaria deberán ser remitidos al Presidente y a las siguientes direcciones:

MCA UGT EXTREMADURA.

C/ Marquesa de Pinares, 36.

06800 MÉRIDA.

FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA CCOO DE EXTREMADURA.

C/ Juan Carlos I, n.º 47.

06800 MÉRIDA.

ASPREMETAL.

C/ Jalifa, 15.

06006 BADAJOZ.

Acusando de recibo en dicho escrito, la Comisión Paritaria, vendrá obligada a reunirse en un plazo de seis días naturales.

Artículo 10. Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
 - b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
 - d) Negociar antes del 30 noviembre de cada año el Calendario Laboral.
 - e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
 - f) Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPÍTULO II

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 11. Ingreso en el Trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.
2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar,



en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito.

Artículo 12. Pruebas de Aptitud.

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son los adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 13. Periodo de Prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de:
 - Técnicos titulados superiores y medios: 6 meses
 - Encargado y Capataces: un mes.
 - Resto del Personal: 15 días.
2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 14. Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de Trabajadores, disposiciones complementarias.

Artículo 15. Contrato Fijo de Plantilla.

Este contrato es el que conciertan la empresa y el trabajador para la prestación laboral de éste por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por la empresa.

Artículo 16. Contratos Eventuales.

Las partes firmantes de este Convenio y llevando a efecto la adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el art. 15.1.b) de acuerdo con el R.D. Leg. 1/1995 en su redacción establecida por el R.D. Ley 5/2001, se ordena lo siguiente:

Los contratos celebrados al amparo del art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos; aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.



Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8 días de salario por año de trabajo.

Artículo 17. Contrato para la Formación.

Esta modalidad de contratación se regirá por las reglas determinadas en el art. 11.2 según redacción establecida por el R.D.L. 5/2001, de 2 de marzo.

Los salarios de un trabajador bajo este contrato serán:

- 1.º Año: 70% del salario del Oficial de 3.ª (Sin plus de Asistencia).
- 2.º Año: 80% del salario del Oficial de 3.ª (Sin plus de Asistencia).

Artículo 18. Información Sobre Contratación.

De todos los contratos que se efectúen en la empresa, así como las prórrogas que se puedan producir, se le entregará copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de cinco días desde que se suscribe el contrato o se efectúa la prórroga.

Artículo 19. Utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

Las partes acuerdan, reducir al mínimo indispensable la utilización de empresas de trabajo temporal, no obstante cuando se recurra a trabajadores con contratos de puesta a disposición, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994, así como su modificación Ley 29/1999, de 16 de julio, y especialmente lo establecido en su artículo 9. Los trabajadores que presten servicio a la empresa con un contrato de puesta a disposición, tendrán los mismos derechos salariales y de seguridad, que el resto de los trabajadores con vinculación laboral directa.

Artículo 20. Extinción de los Contratos.

El cese de los trabajadores, deberá ser comunicado por la empresa, mediante escrito con una antelación de 15 días naturales, no obstante la empresa, podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales, de las tablas del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. Asimismo se le dará traslado al comité de empresa o Delegado de Personal, proporcionándole una copia del escrito de comunicación del cese. Este preaviso se hace extensivo también al trabajador.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 21. Clasificación profesional.

GRUPO PROFESIONAL 1.

Criterios Generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.



Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes, equipados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponde normalmente, con el personal encuadrado en el n.º 12 del baremo de Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo, las siguientes categorías:

TÉCNICOS:

Analistas de Sistema (titulación superior).

Arquitectos.

Directores de Áreas y Servicios.

Ingenieros.

Licenciados.

TAREAS:

Ejemplo. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2.º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección del trabajo heterogéneo o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
- 3.º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de los servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4.º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
- 5.º Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6.º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7.º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensiones media o empresas de pequeñas dimensiones, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.



8.º Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware), como a nivel lógico (Software).

GRUPO PROFESIONAL 2.

Criterios Generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana.

También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equipados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en un sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilares a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de entrada".

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el n.º 2 del baremo de las Bases de Cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en el n.º 1 de cara a cubrir a los Titulados Superiores DE ENTRADA.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

TÉCNICOS:

Titulados Superiores DE ENTRADA (1).

A.T.S.:

Arquitectos Técnicos (Peritos).

Graduados Sociales.

TAREAS:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2.º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3.º Actividades y tareas propias A.T.S. realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
- 4.º Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden de la admisión, economato, comedores, previsión del personal, etc.



GRUPO PROFESIONAL 3.

Criterios Generales. Son aquellos trabajadores que, con responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividades intelectuales y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso.

Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo n.º 3 de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

TÉCNICOS:

Analista Programador.

Delineante Projectista.

Dibujante Projectista.

Jefe de Áreas y Servicios.

EMPLEADOS:

Jefes de Áreas y Servicios.

OPERARIOS:

Contramaestre.

Jefe de Taller (formación cualificada).

Maestro Industrial.

TAREAS:

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- 1.º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).
- 2.º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3.º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.



- 4.º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5.º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6.º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- 7.º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
- 8.º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9.º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
- 10.º Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11.º Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12.º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
- 13.º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4.

Criterios Generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativas, razonamientos por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de la misma.

Formación. Bachillerato BUP o equivalente, Técnico Especialista (Módulo nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.ºs 4 y 8 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías.

**TAREAS:**

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
- 2.º Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
- 3.º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especializaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
- 5.º Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.
- 6.º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7.º Tareas de gestión de compras y aprovisionamientos de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9.º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas de analista de la explotación de aplicación informática.
- 10.º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.º Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12.º Tarea de regulación autonómica eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
- 13.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
- 14.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abastecimiento y preparando materiales, equipos, herramientas, evacuaciones, etc. Realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.



- 15.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16.º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5.

Criterios Generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un periodo de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.º 5 y 8 de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

EMPLEADOS:

Chófer de camión.

Jefe o Encargado (pequeño taller).

Jefe de Grupo o Capataces.

Profesional de Oficio de 1.ª y 2.ª.

Profesional Siderúrgico de 1.ª y 2.ª.

Personal de Diques y Buques.

OPERARIOS:

Cajero.

Delineante de 2.ª.

Oficiales Administrativos de 1.ª y 2.ª.

Viajante.

TAREAS:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1.º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.



- 2.º Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. Dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3.º Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc. con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4.º Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de productos.
- 5.º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6.º Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleve el auto-control de producto elaborado.
- 7.º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
- 9.º Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.º Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato de instrucciones específica, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
- 11.º Tareas elementales de delineación de dibujos, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operario/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc. generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
- 13.º Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclamaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre rechazos en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
- 14.º Tomas de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
- 15.º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

**GRUPO PROFESIONAL 6.**

Criterios Generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficinas, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.º 6, 7 y 9 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

EMPLEADOS:

Chófer de turismo.

Conductor de máquina.

Especialista.

Profesional de oficio, 3.ª.

Profesional Siderúrgico de 3.ª.

OPERARIOS:

Almacenero.

Auxiliares en general.

Camarero.

Cocinero.

Conserje.

Dependiente.

Listero.

Lector de contadores.

Operador de ordenadores.

Pesador basculero.

Telefonistas.

Las categorías que exigen título o autorización (Guarda Jurado), podrían justificar otro encuadramiento, por lo que quedarán por doble motivo, pendientes de la negociación que se desarrolle en ámbitos inferiores.

TAREAS:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1.º Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo en cuadros, indicadores y paneles no automáticos.



- 2.º Tareas de electrónica, siderúrgica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
- 3.º Tareas de elementos de laboratorio.
- 4.º Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
- 5.º Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, Telefonista y/o recepcionista.
- 6.º Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.º Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.º Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- 9.º Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cables sin trazos de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificando de soldaduras de conexión.
- 10.º Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 11.º Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 12.º Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 13.º Realizar trabajos de coste, calentamiento, rebabado y escapado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
- 14.º Tareas de transporte y paletización realizada con elementos mecánicos.
- 15.º Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.
- 16.º Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 17.º Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
- 18.º Conducción de máquinas pesadas autopropulsada o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

GRUPO PROFESIONAL 7.

Criterios Generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de



dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni periodo de adaptación.

Formación: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.ºs 6, 10, 11 y 12 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

EMPLEADOS:

Ordenanza.

Portero.

OPERARIOS:

Peón.

Aprendiz de 16 años.

Aprendiz de 17 años.

Aprendiz mayor de 18 años (1.º, 2.º y 3.º año).

TAREAS:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas entendiéndose por tales a aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva al aprovechamiento y evaluación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utilizaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

**OBSERVACIONES A LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:**

- Titulados Superiores DE ENTRADA: Agrupa a Titulados Superiores y Licenciados en general, DE ENTRADA, que independientemente del tipo de contrato formalizado (Fijo, en Práctica, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un periodo de adaptación para cumplir los Criterios Generales requeridos para su clasificación en el GRUPO PROFESIONAL 1.
- Categorías personal de DIQUES Y MUELLES: El personal clasificado por la antigua ordenanza en el Subgrupo de Técnico de Diques y Muelles, como son el caso de los Buzos, hombres ranas, etc. quedarían encuadrados en el Grupo Profesional 5 de la actual Clasificación Profesional.

CAPÍTULO IV**ORDENACIÓN Y PRESTACIÓN DE TRABAJO****Artículo 22. Ordenación del Trabajo.**

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional (Categoría o Sección).

Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral.

Artículo 23. Prestación del Trabajo y Obligaciones Específicas.

La prestación de trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el presente Convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

La empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los



útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de Protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 24. Deberes del Empresario.

En relación con la prestación de trabajo, la empresa está obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo y velar por el uso efectivo de los mismos y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Reclamaciones de los Trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa, a través de sus representantes legales.

Las empresas, deberán de resolver estas reclamaciones en el plazo de cinco días, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN EN EL TRABAJO y MOVILIDAD

Artículo 26. Ascensos. Procedimiento.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la empresa.
2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Titulación adecuada.
 - Conocimiento del puesto de trabajo.
 - Historial Profesional.
 - Haber desempeñado función de superior categoría profesional.
 - Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales, deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.



- En todos los ascensos de categoría, estará presente un miembro del comité de empresa, o trabajador que designe el propio comité.

CAPÍTULO VI PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 27. Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la realización de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

1. Percepciones económicas salariales:

- a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal.
- b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso.
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, pluses de actividad, asistencia, domingos y festivos u horas extraordinarias.
 - Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.

2. Percepciones económicas no salariales:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como dietas por desplazamiento y ropa de trabajo.
- Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Becas de estudios.
- Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador.

**Artículo 28. Estructura de las Percepciones Económicas.**

1. Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas que figura como Anexo número 1 del presente Convenio.

Los conceptos son los siguientes:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Pluses salariales.
- Revisión Salarial.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

En el plus salarial de asistencia establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo, pudiéndose descontar la cantidad proporcional correspondiente, por cada día laborable no justificado, que no se asista al trabajo.

Artículo 29. Devengo de las Percepciones Económicas.

- El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría, se establecen en la tabla salarial del presente Convenio.
- Plus salarial (Plus de Asistencia) de Convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría, se fijan en las tablas salariales del presente Convenio.
- Plus de domingos y festivos:

Tendrán la siguiente regulación:

- Se incrementará el salario diario en un 20% más antigüedad por cada domingo y festivo realmente trabajado.
- No obstante para aquellas empresas que de forma habitual realicen trabajos de mantenimiento los domingos y festivos abonaran al trabajador 35 € por cada uno de estos días realmente trabajados.

Este último concepto estará sujeto a revisión salarial anual.

- Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:
 - a) Paga de verano: Del 1 de enero al 30 junio.
 - b) Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
 - c) Paga de Beneficio. Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 30. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad se calcularán de la forma siguiente:



- a) Los cuatro primeros quinquenios se incrementarán en un 5% cada quinquenio sobre el salario base.
- b) El incremento a partir del quinto quinquenio y sucesivos será de un 8% sobre el salario base. El citado porcentaje se incrementa por quinquenios y categoría profesional del trabajador.

Los porcentajes de antigüedad aquí pactados quedarán congelados y consolidados hasta la finalización del contrato laboral, cuando el trabajador haya obtenido un porcentaje de incremento que suponga el 44% sobre el salario del presente Convenio.

La cantidad consolidada en cada trabajador, por haber alcanzado el techo indicado anteriormente no tendrá en adelante ningún incremento por subida de Convenio, tampoco podrá ser absorbido, ni compensado.

Artículo 31. Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de julio pagadera en la segunda decena del mencionado mes, diciembre pagadera en la segunda decena del mencionado mes, y la paga de beneficio que se abonará dentro de la segunda decena del mes de marzo del año siguiente a aquél que se devenga.

No obstante por acuerdo entre empresa y trabajador las pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas.

La cuantía de las pagas extraordinarias se determinan, para cada una de las categorías, en la Tabla salarial de este Convenio, a las que habrá que añadir el porcentaje de antigüedad que le corresponda a cada trabajador.

Artículo 32. Proporcionalidad en el Devengo de las Pagas Extraordinarias.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

- Paga de Junio, se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Beneficio se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, asimismo, el personal que ingrese o cese en el año natural, devengará la paga de beneficio en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Artículo 33. Trabajos Nocturnos y Plus de Prolongación de la Jornada.

- A) Nocturno: Para las horas de trabajo nocturnas o la jornada que tenga dicho carácter se establece un recargo del 30 por 100, sin plus de asistencia.



Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de 15 días.

Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

B) Plus de Prolongación de la Jornada: Tendrán la siguiente regulación:

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causa de averías se prorrogará en sábados y festivos, durante las jornadas no laborables mediante la observancia de un medio de alerta, cuyo uso obtenga la intervención de dicho trabajador para reparar la avería lo más urgente posible.

Esta guardia y custodia de mantenimiento en día no laborable tendrá la consideración de plus de guardia, y será remunerado con 20 euros por día de custodia, y no tendrá la consideración de horas extraordinarias.

No será de aplicación a aquellos trabajadores que por turno tengan estas funciones los sábados y domingos.

Artículo 34. Plus de Asistencia.

Se establece un plus de asistencia cuya cuantía figura en la tabla del presente Convenio, este Plus no se computará en gratificaciones extraordinarias y se percibirá mensualmente, pudiendo descontar la cantidad proporcional por cada día laborable que no se asista al trabajo.

Artículo 35. Retribuciones y revisión salarial.

Periodo de 01/01/2008 al 31/12/2008:

Salario de Convenio: Será el que figure en la tabla salarial anexa.

Plus de Asistencia: Será el que figure en la tabla salarial anexa.

— Se acuerda para el año 2008 un incremento del salario de un 6% incrementándose el mismo a final de año hasta el IPC en el caso de que éste supere ese 6%.

El dinero que se adelantará provisionalmente a principio de 2008, a cuenta del incremento previsto en el apartado anterior, será del 4%; el 2% restante se abonará en el mes de febrero del año 2009.

Todas las cuantías tendrán carácter retroactivo desde el 1 enero de cada año.

Artículo 36. Año 2009 y 2010.

— Para el año 2009 se acuerda un incremento del salario del IPC más 1.50 siempre que la suma de ambos conceptos no supere el 6% siendo éste en todo caso el tope máximo de incremento salarial para el 2009. Tan sólo para el supuesto de que el IPC fuese superior al tope máximo del 6% se garantizará el incremento salarial hasta el IPC real.



El dinero que se adelantará provisionalmente a principio de 2009, a cuenta del incremento previsto en el apartado anterior, será del 3.5% sobre las tablas resultantes del 2008.

Para el año 2010 se acuerda un incremento del salario del IPC más 1.50 siempre que la suma de ambos concepto no supere el 6% siendo este en todo caso el tope máximo de incremento salarial para el 2010. Tan solo para el supuesto de que el IPC fuese superior al tope máximo del 6% se garantizara el incremento salarial hasta el IPC real.

El dinero que adelantará provisionalmente a principio del 2010, a cuenta del incremento previsto en el apartado anterior, será del 3,5% sobre las tablas resultantes del 2009.

Todas las cuantías tendrán carácter retroactivo desde el 1 enero de cada año.

Artículo 37. Pluses Extrasalariales.

Dietas: Se establecen las siguientes dietas para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, incluidos los de centros móviles e itinerantes, tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.

Dieta Completa.

Media dieta.

Kilometraje.

Dichas dietas y kilometraje estarán sujetas a la revisión salarial en caso de que se produjera.

Que al margen de los conceptos anteriores, los trabajadores que por circunstancia de trabajo tengan que pernoctar fuera de su residencia habitual serán indemnizados por la empresa abonándoles el coste de alojamiento siempre en el lugar concertado por el empresario y nunca en otro caso.

Artículo 38. Realización de Horas Extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en el art.. 35 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo un incremento del 100 por 100 todas aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral de trabajo.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor a las estructurales que como tales acuerdan en las empresas, serán notificadas conjuntamente por la empresa y el Comité o Delegados de Personal, mensualmente a la Dirección Provincial de Trabajo.

De común acuerdo entre empresa y trabajador se podrá compensar cada hora extraordinaria por 1 hora y 45 minutos de tiempo libre.

Estas reducciones de jornada podrán acumularse.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán como tales las necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento, las reparaciones por averías imprevistas en las instalaciones de talleres y oficinas, cuando su reparación en la jornada normal suponga interrupción del proceso productivo o administrativo, así como las estrictamente necesarias para efectuar



aquellos trabajos que, por imprevisibles, no puedan ser programados y siempre que no puedan ser realizados dentro de la jornada normal o turno de trabajo. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Artículo 39. Seguro de Accidentes.

Para los años de vigencia del presente Convenio y a partir de su publicación en el DOE se establece el siguiente acuerdo:

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivado de accidente laboral, el trabajador o en su caso los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada de la manera siguiente 30.000 €,

Para ello los empresarios deberán suscribir una Póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias a favor de todos y cada uno de los trabajadores que tenga en su plantilla en cada momento.

La no inclusión de los trabajadores en la Póliza mencionada anteriormente por parte de su empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegasen a producirse.

Artículo 40. Premio por antigüedad al cese.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 15 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuentan con 58, 59 ó 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

Artículo 41. Situación de I.T.

Baja por accidente. En caso de accidente laboral, con baja producida por el mismo, la empresa pagará al trabajador hasta el 100 por 100 del salario líquido que venía cobrando desde el primer día de baja.



Baja por Enfermedad común: En caso de baja producida por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario neto que venía percibiendo al trabajador, a partir del séptimo día de la baja.

CAPÍTULO VII TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 42. Jornada.

1. La jornada anual de trabajo efectivo tanto para la jornada continuada como para la jornada partida será de 1.760 horas para los años de vigencia del Convenio.

A tal fin, se elabora en este Convenio un calendario laboral donde se hacen figurar las 1.760 horas pactadas anteriormente teniendo en cuenta las fiestas regionales y nacionales y puentes de disfrute y una jornada diaria de ocho horas comprendidas de lunes a viernes. Calendario que queda unido al presente Convenio.

2. Desde este calendario, cada empresa y siempre antes del 15 de febrero de cada ejercicio, elaborará el suyo propio en orden a sus fiestas locales, pudiendo distribuir la jornada en la forma que se determina en el artículo siguiente. Este calendario deberá ser previamente comunicado a los trabajadores o a sus representantes para su conocimiento y aceptación. Caso de no ser consensuado con ellos, habrá de ser, no obstante, respetado y cumplido, sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción social.

Establecido por la empresa su calendario laboral, podrá modificarlo total o parcialmente por una sola vez antes del 30 de mayo, con la única obligación de notificarlo a los representantes de los trabajadores si los hubiere con 15 días de antelación y remitiéndolo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Transcurrido este periodo sin elaboración de este calendario las empresas observarán el calendario contenido en el Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a reunirse antes del 30 de noviembre de cada año para iniciar la elaboración del calendario anual del año siguiente.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Se entenderá que se encuentra en el puesto de trabajo cuando dentro de la población donde ha sido contratado, el trabajador inicia y termina el tajo; salvo que sea llamado por la empresa para recibir órdenes.

Los coeficientes de descanso como consecuencia de los sistemas de producción medidos y otras interrupciones ajenas al descanso por bocadillo, cuando por normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se encuentren integradas en la jornada ordinaria de trabajo ya sea continuada o no, se considerará como de trabajo efectivo.

**Artículo 43. Distribución de la jornada.**

1. Las empresas acogidas al ámbito de aplicación de este Convenio podrán distribuir la jornada establecida a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, y en atención a sus diferentes necesidades y sin alterar el número de horas efectivas pactadas anualmente.
2. Se entiende como jornada regular o uniforme la que se desprende del calendario laboral establecido en este Convenio comprendido en una jornada laboral de ocho horas distribuidas de lunes a viernes.
3. Se entiende como distribución irregular de la jornada aquella que pueden realizar las empresas de acuerdo con los siguientes topes mínimos y máximos. En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 6 y 10 horas; en cómputo semanal dichos límites no excederán de 35 y 45 horas.

Estos límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores o en su defecto, si no hubiera representantes, de forma colectiva con los trabajadores mismos.

4. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones de los trabajadores, y si al vencimiento de un contrato de trabajo en esta distribución irregular de la jornada, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas en relación a las que corresponden con la distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación según el valor de la hora extraordinaria.

*Valor de la hora extraordinaria:

Las horas extraordinarias para cada categoría, se calcularán de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Módulo} = \frac{\text{Salario base} + \text{antigüedad} + \text{pluses} + \text{prorrata de pagas} \times 365 \text{ días}}{\text{Horas efectivas de trabajo}}$$

Valor de la hora extraordinaria = 2.00 x módulo.

Recargo = 100 por 100 del módulo.

5. Establecido por la empresa su calendario laboral de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior antes del 15 de febrero, podrán modificarlo total o parcialmente por una sola vez antes del 30 de mayo, con la única obligación de notificarlo a los representantes de los trabajadores si los hubiere con 15 días de antelación y remitiéndolo a la Comisión Paritaria del Convenio.
6. Otras posibles modificaciones se harán de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de 24 días laborables, retribuidos según salario Convenio más antigüedad, y los pluses pagaderos



mensualmente que se recogen en este Convenio; con respecto a las condiciones más beneficiosas que en cada caso pudieran darse.

Artículo 45. Licencias Retribuidas.

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus productores mediante previo aviso y justificación, los permisos retribuidos por el tiempo y motivos siguientes:

- a) Por matrimonio de hijos, un día natural; dos días en caso de celebrarse el evento fuera de la provincia.
- b) Traslado de domicilio: Un día natural; dos días si el traslado es fuera de la provincia.
- c) Por nacimiento de hijo; dos días. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, será de cuatro días.
- d) Dos días naturales por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días.
- f) Por matrimonio del trabajador, 17 días naturales.
- g) Igualmente los trabajadores tendrán licencias retribuidas:
 1. Los días 24 y 31 de diciembre, de cada año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con domingos.
 2. Una jornada completa, dentro de la época de feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasará a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.

Artículo 46. Excedencias.

1. La Excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso, deberá ser solicitado, dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años, y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido, 4 años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, o por adopción a contar desde la fecha de nacimiento de éste.



Los sucesivos hijos, tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado con el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales, de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio, de su cargo representativo.

4. El trabajador en excedencia conserva sólo un derecho preferente, al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera, o se produjeran en la empresa.
5. La situación de excedencia, podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO VIII

MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 47. Movilidad Funcional.

Se entiende por movilidad funcional, la que se deriva de la facultada que tiene el empresario, para decidir el cambio del puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estimen necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

Dentro de la organización del trabajo, la dirección de empresa efectuará los cambios de puestos de trabajo, cuando sea necesario para la buena marcha de su organización, estos cambios, sólo serán posibles si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen, siendo informado previamente los representantes de los trabajadores, no obstante, en caso de producirse cambios en los puestos de trabajo, estos, se producirán dentro de la categoría profesional y sección correspondiente. Y se seguirá lo establecido legalmente en cuanto a las retribuciones del personal en los casos de superior, inferior, e igual categoría, y en especial lo referido en el artículo 39 del E.T.T.

Artículo 48. Movilidad Geográfica.

1. El traslado de trabajadores, que no hayan sido contratados específicamente, para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, a un centro de trabajo, distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia



de razones económicas, técnicas, organizativas, o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

Se entenderá que concurren las causas a las que se refiere este artículo, cuando la adopción de las medidas propuestas, contribuya a mejorar la situación de la empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado, o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

La decisión del traslado deberá ser notificada, por el empresario al trabajador, así como sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses, los periodos de tiempo inferiores a un año, y con un máximo de 12 mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto, comprenderá tanto los gastos propios, como la de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a los límites mínimos establecidos en los Convenios Colectivos.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, en el plazo de incorporación del citado, el trabajador que no habiendo optado, por la extinción de su contrato se muestre disconforme, con la decisión empresarial, podrá impugnarla ante la Jurisdicción competente. La Sentencia declarará el traslado justificado, o injustificado y en este último caso reconocerá el derecho del trabajador a ser reincorporado al centro de trabajo origen.

Cuando con el objeto de eludir, las previsiones contenidas en el apartado siguiente de este artículo, la empresa realice traslados, en periodos sucesivos de 90 días, en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas, que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley, y serán declarados nulos y sin efectos.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior, deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de una duración no inferior, a los 15 días, cuando afecten a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de 5 trabajadores, o cuando sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un periodo de 90 días, comprenda a un número de trabajadores de al menos:
 - a) 10 trabajadores en las empresas que ocupen menos de 100 trabajadores.
 - b) El 10% del número de trabajadores de la empresa, en aquellas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores.
 - c) 30 trabajadores, en las empresas que ocupen 300 o más trabajadores.

Dicho periodo de consultas, deberá versar sobre las causas motivadoras de las decisiones empresariales, y la posibilidad de editar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias sobre los trabajadores afectados.

La apertura del periodo de consultas, y las posiciones de las partes, tras su conclusión, deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento. Durante el periodo



de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal, en su caso, o de representantes sindicales si los hubiere, que en su conjunto representen a la mayoría de aquellos.

Tras la finalización del periodo de consultas el empresario notificará a los trabajadores, su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior la autoridad laboral a la vista, de las posiciones de las partes, y siempre que las consecuencias económicas, y sociales, de la medida así lo justifiquen, podrá ordenar la ampliación del plazo de incorporación, a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y con la consiguiente paralización de la efectividad del traslado por un periodo de tiempo que en ningún caso podrá ser superior a 6 meses.

Contra las decisiones, que se refiere el presente apartado, se podrá reclamar en Conflicto Colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1 de este artículo. La interposición del conflicto, paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo de los representantes legales de los trabajadores en el periodo de consulta se entenderá, sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados al ejercicio, de la acción prevista en el párrafo 4 del apartado 1 de este artículo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges, cambia de residencia, el otro si fuera trabajador de la misma empresa tendrá derecho a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.
4. Por razones, económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores, que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual abonando además de los salarios, los gastos de viaje y dietas.

El trabajador deberá ser informado del desplazamiento, con una antelación suficiente a la fecha de efectividad, que no podrá ser inferior a 5 días laborables, en el caso de desplazamientos superiores a tres meses; en este último supuesto el trabajador tendrá derecho, a un permiso de 4 días laborables, en su domicilio de origen, por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir el trabajador, en los mismos términos previstos, en el apartado 1 de este artículo para los traslados.

Los desplazamientos, cuya duración en un periodo de 3 años, exceda de 12 meses tendrán a todos los efectos, el tratamiento previsto en la ley para los traslados.

5. Los representantes legales de los trabajadores, tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.



CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y empresario.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en: Leve, Grave o Muy Grave.

La Falta sea cual fuere su calificación, requerirá siempre comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas serán notificadas a los representantes legales de los trabajadores, esta comunicación se hará siempre por escrito motivando la misma.

Artículo 50. Graduación de las Faltas.

Se consideran como faltas Leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. Falta de aseo o limpieza personal.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
6. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio.
7. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
8. Falta de trabajo un día sin causa justificada.

Se consideran como faltas Graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.



2. Faltar dos o tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio al no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.
10. La reiteración o reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Se consideran como faltas Muy Graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.



5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez durante el trabajo.
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.
9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.
10. Dedicarse a actividades que la Empresa hubiese declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencia hacia la misma.
11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
14. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
15. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
16. Las derivadas de lo previsto en los números 3, 5 y 8 del apartado referido a faltas graves.
17. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste, posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

Artículo 51. Sanciones.

Las Sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior serán las siguientes:

Por falta Leve: amonestación por escrito, y suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

Por falta Grave: suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Por falta Muy Grave: Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días, inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría o despido.

La enumeración de las sanciones hecha en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la Empresa proveer otras en su Reglamento de Régimen Interior siempre que no se agraven las que figuran, respectivamente en cada apartado.



Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

CAPÍTULO X

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 52. Representación de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo.

Será competencia de ambos aquello que viene determinado en su caso por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 64 del R.D.L. 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores, en tanto en cuanto dicha Ley esté en vigor.

Artículo 53. Crédito Horario.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 18 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 22 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 32 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 36 horas.

De 751 en adelante, 42 horas.

Durante la vigencia del presente Convenio los delegados sindicales, los miembros de los Comités de empresa y delegados de personal elegidos en las empresas, previa comunicación al empresario podrán acumular mensualmente su crédito horario mensual, en uno en varios de sus miembros, siempre que exista una comunicación previa y escrita al empresario, de renuncia de cedente.

Dicha comunicación se la hará llegar al empresario como mínimo con 6 día de antelación.

Artículo 54. Competencia de los Representantes de los Trabajadores.

El Comité de Empresa y Delegados Sindicales, desarrollarán las competencias y funciones de información activa y pasiva, de consulta y de negociación según cada supuesto legalmente previsto, en los términos y condiciones establecidos en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás leyes que resulten de referencia en materia de participación de los trabajadores en la empresa, además ejercerán la labor de vigilancia respecto de la calidad de la docencia, la efectividad de la formación profesional y la capacitación de los trabajadores en la empresa, asimismo, recibirán información previa respecto todo despido que se pretenda efectuar por la dirección de la Empresa.



Derecho de reunión.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que podrá ser convocada por el Comité de Empresa o Delegado Sindical. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa o por el Delegado Sindical, según el convocante que será responsable de su normal desarrollo, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, la presidencia de la Asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas vinculadas a las organizaciones Sindicales no pertenecientes a la Empresa, que vayan a asistir e intervenir en la Asamblea.

Dado el régimen de turnos existentes en algunas empresas, y al no poderse reunir simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en las de la primera.

Se reconoce a los trabajadores el derecho a celebrar durante la jornada de trabajo Asambleas informativas con una duración máxima de dos horas en cómputo anual.

Artículo 55. Subrogación.

Con el fin de regular la estabilidad de los trabajadores en esta actividad, cuando una empresa pierda la adjudicación de un contrato de mantenimiento, ya sea con entidad pública o privada, el trabajador pasará a la plantilla de la nueva empresa adjudicataria que deberá respetar al mismo todos los derechos laborales que tuviera concedidos en su anterior empresa, siempre y cuando su contratación se haya establecido para su categoría profesional dentro de lo dispuesto en este Convenio Colectivo.

La empresa cesante en el servicio, deberá preavisar documentalmente al personal afectado, la resolución del contrato de arrendamiento de servicio, así como a la nueva empresa adjudicataria del mismo, y a la que deberá trasladar el número de personas afectadas con sus contratos individuales las nóminas de los dos últimos meses y los TC-2 donde se encuentren los mismos, de los tres últimos meses.

Todo ello con un tiempo de antelación a la prestación del servicio de 15 días naturales.

La subrogación descrita anteriormente, tendrá con relación a los trabajadores las siguientes cláusulas condicionantes:

No podrán subrogar trabajadores que hayan estado vinculados con anterioridad a un año a la empresa cesante en otro centro de trabajo distinto del subrogado.

Tampoco se subrogarán los trabajadores que tengan una antigüedad inferior a cuatro meses.

Sólo serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para este centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Los trabajadores afectados percibirán en el momento de la subrogación y con cargo a su anterior empresa, la liquidación de sus haberes, partes proporcionales de vacaciones, gratificaciones que pudieran corresponderle, así como una indemnización de 35 días por años de servicios.



Las empresas y trabajadores afectados por este artículo, en caso de que las partes no estén de acuerdo con el dictamen de esta Comisión Paritaria, podrán acudir a los Tribunales competentes en demanda de sus pretensiones.

Este trámite de la Comisión Paritaria interrumpirá los plazos judiciales prescritos en la vigencia de Procedimiento Laboral para la interposición de las consiguientes demandas.

Artículo 56. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C. II) y de su Reglamento de Aplicación, publicados en el BOE de 26 de febrero de 2001, que desarrollará sus efectos en los ámbitos del Convenio Provincial del Sector de la industria Siderometalúrgica en la provincia de Badajoz, con el alcance previsto en el propio A.S.E.C. II, así como el Acuerdo alcanzado en esta materia por la CREEX, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura.

Sirve, por lo tanto, este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficiencia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresa, representantes sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Acuerdo, se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 57. Cláusula de descuelgue.

Las Tablas Salariales contenidas en el anexo del presente Convenio, serán de cumplimiento para todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, con la siguiente excepción:

Tendrán regulación excepcional de salarios, aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situación de pérdidas en el ejercicio de 2006 y previsiones para 2007, las cuales negociaran en su ámbito las condiciones salariales específicas.

Con objeto de dar tratamiento homogéneo a la situación que pudiera derivarse de este supuesto, las empresas habrán de seguir los siguientes trámites:

1. Presentar petición a la Comisión Paritaria del presente Convenio.
2. Acreditar con documentación pertinente, la situación origen de la petición en un plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la presentación de la misma.
3. Cumplido los anteriores trámites, con la presentación de la documentación anteriormente relacionada, la Comisión Paritaria, en un plazo de diez días se reunirá y determinará, mediante acuerdo adoptado al efecto, la procedencia e improcedencia de la solicitud, teniendo en cuenta para ello, la existencia de las siguientes condiciones:



- a) Que la empresa haya abonado a sus trabajadores los salarios correspondientes al Convenio 2006, hasta la fecha de aplicación del presente Convenio.
- b) A petición de cualquiera de las partes y por los medios que estimen oportunos, comprobará la realidad de la situación planteada.
- c) La Comisión Paritaria, adoptará el acuerdo pertinente en el plazo de diez días a partir de la entrega de la documentación del punto 2.º.
- d) En caso de informe favorable por parte de la Comisión Paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, acuerden el porcentaje de incremento sobre Tablas Salariales en vigor a la vigencia del Convenio que proceda aplicar para cada caso.

En caso de que no haya acuerdo con la Comisión Paritaria, se requerirá de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, dictamen y Resolución sobre la pretensión de la empresa, remitiendo a dicha autoridad laboral toda la documentación conocida por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas, sobre prevención de riesgos laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 58. Delegados de Prevención.

En lo referente a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.

Artículo 59. Derechos y Deberes de los Trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Corresponde a cada trabajador velar según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de producción y los medios de protección individual y colectiva de un modo correcto, con arreglo a las instrucciones recibidas.

Formación de los trabajadores. En cumplimiento del deber de protección la empresa deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. Se definen como suficientes y adecuados en este Convenio los siguientes programas:

Nivel específico por oficio.

Técnicas preventivas de oficio y función.

Medios equipos y herramientas.



Interferencias en actividades.

Derechos y obligaciones (duración de este módulo 20 h).

Nivel Básico General.

Conceptos Básicos sobre la organización elemental de la producción.

Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.

Primeros auxilios planes de emergencia (duración mínima del módulo 10 h).

La formación podrá impartirse por el servicio de prevención de la empresa, por trabajadores con nivel de cualificación en prevención de riesgos de nivel superior, o por cualquier otras entidades especializadas y homologadas. Todo ello con cargo tanto a recursos propios de la empresa como proveniente de subvenciones y programas formativos. Esta formación se realizará en horas de trabajo o en otras pero con el descuento en aquéllas del tiempo invertido.

Recibirán formación específica quienes utilicen medios móviles de transporte y carga, en particular carretillas elevadoras, grúas, o palas cargadoras.

Artículo 60. Reconocimientos Médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico al menos una vez al año.

Dadas las características de este sector, con independencia del reconocimiento anual, cada dos años los trabajadores serán sometidos a un reconocimiento exhaustivo, sobre posibles radiaciones o afectación de los campos magnéticos.

Los reconocimientos periódicos, serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no-aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.

En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

Serán de cargo exclusivo de las empresas los costes de los reconocimientos médicos, además, de los gastos de desplazamientos originados por los mismos.

Artículo 61. Protección de la maternidad.

Se redacta según lo acordado con arreglo a la Ley publicada el 6 de noviembre de 1999.

1.º La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para



evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

- 2.º Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

- 3.º Si dicho cambio de puesto no resultara técnico u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
- 4.º Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.
- 5.º Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, en todo lo relacionado con la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, se estará a lo establecido en LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 62. Formación Profesional.

Las Comisiones deliberadoras del presente Convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los asesores correspondientes. Esta Comisión tendrá como funciones principales la de reunirse a lo largo de la



vigencia del Convenio, con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

Artículo 63. Elementos de protección para el Trabajo.

Prendas de trabajo. Al personal operario le será entregado un mono o buzo cuya duración será de 4 meses. La entrega se efectuará a partir del día de su alta en la empresa dada las especiales características de algunas de su secciones.

A estos trabajadores se le proporcionará la prenda de trabajo en función del desgaste de la misma y teniendo en cuenta la época que transcurra.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a proveer de elementos de protección individuales (EPI's) a sus trabajadores cuando por Ley, cualquiera de dichos trabajos necesite de los elementos de protección homologados.

CAPÍTULO XII

Artículo. 64. Derechos Supletorios.

En aquellas materias no previstas en el presente Convenio y, con carácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz y las demás Disposiciones legales que sean de general aplicación.



CUADRO PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR					JUSTIFICANTE
		SAL BASE	PAGA EXTRA	PLUS ASIST	COMP ANTG		
Enfermedad grave de parientes hasta 2º	2 días naturales ampliables hasta 4 si hubiera que desplazarse fuera provincia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Documento que acredite el hecho
Fallecimiento de parientes hasta 2º	3 días naturales ampliables a 4 si hubiera que desplazarse fuera de la provincia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Documento que acredite el hecho
Nacimiento de hijo	2 días naturales ampliables hasta 4 si hubiera que desplazarse fuera de la provincia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado del juzgado
Matrimonio de hijos	1 día natural/2 en caso de celebrarse el evento fuera de la provincia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	17 días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado oficial
Traslado de domicilio	1 día natural/2 días si el traslado es fuera de la provincia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Documento que acredite el hecho
1 jornada completa, dentro de la época de feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa	En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasará a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

**TABLAS SALARIALES 2008**

CATEGORIAS	SALARIO 2008	PLUS ASISTENCIA/MES
Peones ordinarios	27,28	221,37
Especialistas Almacén	27,54	221,37
Mozos especialistas Almacén	27,54	221,37
Oficial de 1ª	28,22	221,37
Oficial de 2ª	27,96	221,37
Oficial de 3ª	27,68	221,37
Profesional Sidero 1ª	28,15	221,37
Profesional Sidero 2ª	27,90	221,37
Profesional Sidero 3ª	27,68	221,37
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	837,24	221,37
Almaceneros	833,55	221,37
Chóferes de motocicletas	832,47	221,37
Chóferes de turismos	844,14	221,37
Chóferes de camiones	849,28	221,37
Pesadores basculeros	840,96	221,37
Guardas jurados	826,81	221,37
Vigilantes	821,27	221,37
Cabos Guardas	841,97	221,37
Ordenanzas	819,56	221,37
Conserjes	838,53	221,37
Porteros	819,56	221,37
Enfermeros	821,27	221,37
Dependientes Pral. Economatos	837,26	221,37
Dependientes Aux. Economatos	822,05	221,37
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	819,56	221,37
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	822,56	221,37
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	931,25	221,37
Jefes de 2ª	909,18	221,37
Oficiales de 1ª	879,48	221,37
Oficiales de 2ª	859,24	221,37
Auxiliares	834,68	221,37
Vigilantes	879,48	221,37
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Lincedados	1.014,03	221,37
Peritos y Aparejadores	998,53	221,37
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	966,78	221,37
Maestros Industriales	901,08	221,37
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas	929,07	221,37
Graduados sociales	931,25	221,37
Profesores de Enseñanza	879,46	221,37
A.T.S.	873,02	221,37

**TÉCNICOS DE TALLER**

Jefes de Taller	929,07	221,37
Maestros de Taller	885,09	221,37
Maestros de 2ª	879,46	221,37
Contramaestros	885,09	221,37
Encargados	859,21	221,37
Capataces de Especialistas	840,67	221,37
Capataces de Peones ordinarios	833,80	221,37

TÉCNICOS DE OFICINAS

Delineantes, Projectistas y Dibujantes	915,75	221,37
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	879,46	221,37
Calcadores	834,92	221,37
Delineantes de 2ª	859,21	221,37
Reproductores fotográficos	834,58	221,37
Reproductores de planos	819,56	221,37
Archiveros bibliotecarios	859,21	221,37
Auxiliares	833,80	221,37

TÉCNICOS DE LABORATORIOS

Jefes de Laboratorio	941,13	221,37
Jefes de Sección	906,54	221,37
Analistas de 1ª	872,63	221,37
Analistas de 2ª	847,56	221,37
Auxiliares	833,80	221,37
Jefes de Diques	885,95	221,37
Jefes de Muelles	885,09	221,37
Buzos y hombres ranas (día)	30,13	221,37

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO

Jefes de Sección Organización de 1ª	915,71	221,37
Jefes de Sección Organización de 2ª	909,18	221,37
Técnicos de Organización de 1ª	907,54	221,37
Técnicos de Organización de 2ª	859,21	221,37
Auxiliares de Organización	842,34	221,37

Dieta completa	33,70 €
Media dieta	13,41 €
Kilometraje	0,26 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 409/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008062373)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 409/2008 seguido a instancia de D.ª Mercedes Fuentes Sánchez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 3 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición presentado el 1 de febrero de 2008 interpuesto frente a la Resolución de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2008 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de ATS/DUE, en las Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 13/11/2008 a las 12,10 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 415/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008062374)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 415/2008 seguido a instancia de D.ª Pilar Santos García, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 3 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición de fecha 13 de febrero de 2008, interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2008 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de ATS/DUE, en las Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 6/11/2008 a las 13,50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 416/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008062375)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 416/2008 seguido a instancia de D.ª Cipriana Terrón Refolio, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 3 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición de fecha 13 de febrero de 2008 interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2008 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 6/11/2008 a las 12,50 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 18 de abril de 2007 sobre legalización de horno para elaboración de carbón vegetal. Situación: finca "La Potrera", parcela 57 del polígono 43. Promotor: D.ª María Antonia Moreno Vecilla, en Oliva de la Frontera. (2008083191)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio, de 18 de abril de 2007, sobre Legalización de horno para elaboración de carbón vegetal. Situación: Finca "La Potrera", parcela 57 del polígono 43. Promotor: D.ª María Antonia Moreno Vecilla. Oliva de Mérida, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59 de fecha 24 de mayo de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 9365, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: finca "La Potrera", parcela 57 del polígono 43. Promotor: D.ª: María Antonia Moreno Vecilla, en Oliva de Mérida".

Debe decir:

"Situación: finca "La Potrera", parcela 57 del polígono 43. Promotor: D.ª: María Antonia Moreno Vecilla, en Oliva de la Frontera".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "Sierra de los Almendros", parcela 8 del polígono 12. Promotor: D. José Maldonado Corrales, en Almendral. (2008081993)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación de explotación porcina. Situación: finca "Sierra de los Almendros", parcela 8 del polígono 12. Promotor: D. José Maldonado Corrales, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre construcción de planta experimental SMRF-1000 para producción de 1.000 litros/hora de biodiésel. Situación: parcelas 95 y 96 del polígono 50. Promotor: Ingenios Energéticos, S.L., en Olivenza. (2008082631)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta experimental SMRF-1000 para producción de 1.000 litros/hora de biodiésel. Situación: parcelas 95 y 96 del polígono 50. Promotor: Ingenios Energéticos, S.L., en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 506. Promotor: D.ª Pilar del Cañizo López y D. Juan Garcés Díez, en Fresnedoso de Ibor. (2008083025)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 506. Promotor: D.^a Pilar del Cañizo López y D. Juan Garcés Díez, en Fresnedoso de Ibor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de julio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008083190)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figura como interesado el demandante relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	76265007C	2008-001471

• • •



ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Zamora Linero, S.L."
Expte.: SCE 07/0055. (2008083139)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Zamora Linero, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza Marrón, n.º 14.

Expediente n.º: SCE 07/0055.

Hechos: Tras comprobar las medidas de los viales interiores se comprueba que existen zonas puntuales en las cuales no se respetan las medidas mínimas que marca el Decreto 195/1999, en que se recoge que los viales para plazas en batería han de tener como mínimo 5,00 m de anchura, lo cual no se produce en varios puntos.

Tipificación de la Infracción:

— Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

— Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 1.4.1 Garajes Colectivos.

Sanción: 30.050,60 €.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Promociones León Badajoz, S.L.". Expte.: SCE 07/0078. (2008083140)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Promociones León Badajoz, S.L.

Último domicilio conocido: Hermanos Carrasco Garrorena, n.º 5.

Expediente n.º: SCE 07/0078.

Hechos: Los dormitorios de planta alta tienen el techo (falso techo) inclinado, obteniéndose una altura que oscila entre los 2,18 m del pasillo a 1,75 m en la zona inferior.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 3.ª de la Vivienda.

Resolución: Condenar a la realización en la vivienda propiedad de D. Luis Morgado Ramos, en el plazo de un mes, de las obras de reparación necesarias para dar cumplimiento a la Norma 3.ª de la Vivienda del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0176. (2008083141)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario



Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0176.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Juan José Palacín Herrero, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0177. (2008083142)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0177.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. José Luis Martín García, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0178. (2008083143)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0178.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Gabriel Serrano Castro, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0179. (2008083144)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.



Expediente n.º: SCE 07/0179.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Teodoro Domingo Garzón, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.".

Expte.: SCE 07/0180. (2008083145)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0180.



Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Pedro Garzón Mateos, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0181. (2008083146)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0181.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.



Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D.^a M.^a Teresa Mengotti Fernández Ríos, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0182. (2008083147)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0182.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.



Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Félix M. García Muñoz, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece la Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0183. (2008083148)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0183.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Jesús Ernesto de Felipe Martín, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.".

Expte.: SCE 07/0184. (2008083149)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0184.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. José Manuel Blanco Barbero, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0185. (2008083150)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0185.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Martín González Carretas, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

Expte.: SCE 07/0186. (2008083151)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0186.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Leandro A. Martín Durán, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L.". Expte.: SCE 07/0187. (2008083152)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0187.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D.^a M.^a Guadalupe González Bazaga, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de junio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1460-3. (2008082828)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2016, línea Valencia de Alcántara.

Final: C.T. Valuengo.

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en: 20.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,02.

Emplazamiento de la línea: Polígono 41, parcela 9017 en el T.M. de Valencia de Alcántara.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kV: 630.

Emplazamiento (8): Polígono 41, parcela 9017.

Término municipal: Valencia de Alcántara.

Calle o paraje: El Camino.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1460-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio, sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 5 de junio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de julio de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras de conexión correspondientes a instalación eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/238/07. (2008083234)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida.

Peticionario: Globasol Inversiones, S.L., con domicilio en: C/ Enrique Segura Otaño, 11, Entreplanta izqda., 06004 Badajoz, CIF B-84500230.

**Características:**

- Subestación transformadora de reparto, denominada STR La Coronada, con transformador 45/20 kV y 20/25 MVA de potencia. La instalación estará formada por sistemas de 45 y 20 kV en celdas aisladas de SF6 instaladas en el interior de un edificio prefabricado. El transformador de potencia, la batería de condensadores y el transformador para servicios auxiliares estarán ubicados en intemperie.
- Línea subterránea de 45 kV, desde la STR La Coronada, de 55 m, entrada/salida, hasta el entronque aéreo-subterráneo que enlazará con la línea aérea de 45 kV de Villanueva de la Serena - Castuera, perteneciente a la red de distribución de Iberdrola.
- Entronque aéreo-subterráneo, situado en apoyo intercalado entre los apoyos n.º 5135 y n.º 5136, dentro de los límites de la parcela propiedad del promotor.
 - Ubicación: Parcela 443, del polígono 15, en el término municipal de La Coronada (Badajoz).
 - Finalidad de la instalación: Infraestructuras para evacuación de la energía generada en planta solar fotovoltaica, expte.: GE-M-238/07.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, a 29 de julio de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cuidados Auxiliares de Enfermería en varios institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0801019. (2008062376)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801019.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Código CPA: 33.10.2 – Código CPV: 33192000-2.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cuidados Auxiliares de Enfermería, en varios Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el apartado C del cuadro resumen de características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Calificación técnica.
 - Calificación precio.
 - Calificación por años de garantía.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 111.465,52 euros.

Importe del IVA: 17.834,48 euros.

Importe total: 129.300 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

EJE 6, TP 75 Inversiones en infraestructuras en materia de educación.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 83.1 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.
- e) Fax: 924 007774.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso, la subsanación de la documentación presentada se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 28 de julio de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación del antiguo mercado de abastos para Cine-Teatro en Navalmoral de la Mata".

Expte.: OB083PR17001. (2008062370)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB083PR17001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos para Cine-Teatro en Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 73, de 16 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.760.669,62 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de julio de 2008.
- b) Contratista: Kantrila, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.607.452,46 euros.

Mérida, a 23 de julio de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Mobiliario general para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038308/08/PA. (2008083204)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1108038308/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- b) División por Lotes: Sí.
- c) Lugar de entrega: Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- d) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 152.091,00 euros.
- Importe del IVA (7%): 24.334,63 euros.



Importe total (IVA incluido): 176.426,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256220/22 (Extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3 (planta baja).
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: La fecha de la apertura de la documentación económica figurará en la publicación que se realice, en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura (contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la publicación, de este Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Cofinanciado con Fondos FEDER al 75%. Medida 5.9.

**11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

Será publicada la fecha en el perfil del contratante.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 23 de julio de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por delegación, Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario clínico, camas y camillas para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038612/08/PA. (2008083205)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1108038612/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de equipamiento de mobiliario clínico, camas y camillas para consultas y otros espacios del Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- b) Número de unidad a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Sí y en número de 3.
- d) Lugar de entrega: En el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (Sin IVA): 168.867,28 euros.
- Importe del IVA (16%): 27.018,72 euros.
- Importe total (IVA incluido): 195.886,00 euros.

5.- GARANTÍA:

- Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256220/22 (Extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Se admiten Mejoras. Ver Criterios de Adjudicación. Variantes no se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: La fecha de la apertura de la documentación económica figurará en la publicación que se realice, en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura (contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la publicación, de este Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Cofinanciado con Fondos FEDER al 75%. Medida 5.9.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el perfil del contratante, a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

contratacion.juntaextremadura.net

www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 24 de julio de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por delegación, Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos mesas de quirófanos y accesorios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038746/08/PA. (2008083202)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



c) Número de expediente: CS/05/1108038746/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de dos mesas de quirófano y accesorios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.

b) División por Lotes: No.

c) Lugar de entrega: Centro de Alta Resolución (C.AR.) de Trujillo.

d) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 93.457,94 euros.

Importe del IVA (7%): 6.542,06 euros.

Importe total (IVA incluido): 100.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 56456 y 56422).

e) Fax: 927 214750.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.

c) Lugar de Presentación:



- 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3 (planta baja).
- 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de mejoras o variantes: Se admiten mejoras (ver Criterios de Adjudicación). Variantes no se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: La fecha de la apertura de la documentación económica figurará en la publicación que se realice, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la publicación de este Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Cofinanciado con Fondos FEDER al 75%. Medida 5.9.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Será publicada la fecha en el perfil del contratante.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 24 de julio de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por delegación, Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •



ANUNCIO de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de monitorización, respirador, ECG y desfibrilador, y diversos equipos sanitarios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo". Expte.: CS/05/1108038554/08/PA. (2008083203)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1108038554/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de monitorización, respirador, ECG y desfibrilador, y diversos equipos sanitarios para el Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- b) División por Lotes: Sí
- c) Lugar de entrega: Centro de Alta Resolución (C.A.R.) de Trujillo.
- d) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 161.065,45 euros.
Importe del IVA (7%): 11.274,55 euros.
Importe total (IVA incluido): 172.340,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.



- d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3 (planta baja).
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: La fecha de la documentación económica figurará en la publicación que se realice, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (contratacion.juntaextremadura.net), a partir de la publicación de este Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Cofinanciado con Fondos FEDER al 75%. Medida 5.9.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Será publicada la fecha en el perfil del contratante.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.



13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 24 de julio de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por delegación, Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector A.R.N. 9.2. (2008083201)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 14 de julio de 2008, conoció la consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del sector A.R.N.-9.2, del Plan General Municipal, presentada por D. Andrés Imaz de las Alas Pumariño, en representación de Unibal-Rodamco Proyecto Badajoz, S.L.U., afectando a terrenos que se localizan en la margen derecha del río Guadiana, casi al final de la Avda. de Elvas, a la derecha, justo antes de la desviación hacia la Autovía Madrid-Lisboa A-5, en Badajoz; y considerando que la presente consulta que se plantea deviene del Convenio aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de abril de 2008, y acordó:

A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del A.R.N.-9.2, del Plan General Municipal, con sujeción a las condiciones siguientes:

- Deberá procederse al cumplimiento de los plazos establecidos en la estipulación novena del Convenio aprobado, en cuanto a los plazos de urbanización y edificación.
- En el Programa de Ejecución deberá analizarse la conexión con las infraestructuras, desde el punto de vista de las conexiones con las existentes, y la viabilidad de las mismas, así como aportarse los distintos informes de las compañías suministradoras.

B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento, la de gestión indirecta por el sistema de compensación y conforme a los criterios que se desprende del Convenio aprobado.

Badajoz, a 29 de julio de 2008. El Alcalde, P.D., CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net